

# BOLETIN

## DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas —(Art. 15 de los Estatutos.)

Hotel de la *Institución*.— Paseo del Obelisco, 8.

El BOLETÍN, órgano oficial de la *Institución*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las españolas, y aspira á ser la más variada. — Suscripción anual: para el público, 10 pesetas: para los accionistas y maestros, 5. — Extranjero y América, 20. — Número suelto, 1. Se publica una vez al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira á los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción. — Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XX.

MADRID 31 DE MARZO DE 1896

NÚM. 432.

### SUMARIO.

#### PEDAGOGÍA.

La posibilidad y el derecho de enseñar, por el Dr. D. F. A. Berra. — La gimnasia escolar y la educación física, por D. R. Rubio. — Revista de Revistas.

#### ENCICLOPEDIA.

El municipio hispano-godo, por D. E. Pérez Pujol. — Las artes industriales fuera de España desde el Cristianismo hasta nuestros días, por D. H. Giner de los Ríos. — Notas acerca de la literatura francesa en 1895, por D. J. Uña Sarthou.

#### INSTITUCIÓN.

Lista de nuevas acciones y donativos. — Libros recibidos. — Correspondencia.

## PEDAGOGÍA.

### LA POSIBILIDAD Y EL DERECHO DE ENSEÑAR,

por el Dr. D. Francisco A. Berra (1),

Inspector general de las Escuelas de Buenos-Aires.

La doctrina pedagógica fundamental autoritaria. — La doctrina pedagógica fundamental *libre* de Tolstoy. — Efectos prácticos de la segunda. — La doctrina pedagógica fundamental del autor — Comparación de las tres doctrinas; en qué son falsas las dos primeras.

Dos escuelas pedagógicas opuestas, relacionadas con el papel que deben desempeñar los seres humanos en materia de ense-

(1) El Dr. D. Francisco A. Berra nació en Buenos-Aires, en 1844. Hasta los 12 años frecuentó la escuela, pero fué un alumno poco aprovechado, á no ser para la caligrafía, que conserva excelente. — En el año 1857 se trasladó al Salto con su familia y allí trabajó de carpintero en el taller de su padre. En aquella época se dedicó al dibujo, y tal era su afición por dicho arte, que se decidieron á enviarlo á Montevideo á perfeccionarse bajo la dirección del maestro Carbajal. — La falta de recursos para venir á Europa le obligó á abandonar ese camino.

A los 19 años, pensando en hacerse abogado, comenzó estudios preparatorios, á la vez que proseguía los primarios, á causa de hallarse muy atrasado en estos últimos. — Pre-

ñanza, están en lucha desde hace unos cuarenta años.

Una de ellas, la más antigua y la que domina con gran generalidad en todas partes, considera al individuo que aprende algo como un sér incapaz de dirigirse en ese aprendizaje: si es adulto, porque ignora

fería la filosofía, las matemáticas y la geografía general; tenía en cambio gran aversión al latín y á la química, porque se enseñaban de memoria y la suya era escasa.

A los 25 años, se graduaba de bachiller. Por entonces, fué pro-secretario de la Sociedad de Amigos de la Educación popular, y daba lecciones particulares á fin de allegar recursos para continuar su carrera. — De sus estudios profesionales, le agradaban particularmente aquellos que, como el derecho constitucional, el penal y el internacional, ejercitaban (por el estado actual de estos estudios) en mayor grado las facultades de reflexión.

A los 30 años, se hizo abogado. Desde entonces trabaja sin descanso, no sólo en los asuntos profesionales, sino también en las cuestiones pedagógicas. — En el foro es justamente considerado como uno de los mejores abogados del país, y en el extranjero se le estima como uno de los pedagogos más fecundos y de criterio más amplio é independiente. Sus obras revelan grandes aptitudes especulativas, mucha disciplina mental y un espíritu originalísimo.

El trabajo pedagógico más importante que ha escrito es el titulado *Apuntes para un curso de pedagogía* (1878). Esta obra ha servido de base para la enseñanza de la pedagogía en las Escuelas Normales de su país. Lleva publicados además unos 30 libros y folletos.

Su carácter íntegro, independiente, franco y generoso, lo hacen apreciar de cuantas personas lo tratan. — A pesar de tener una constitución robusta, la salud del enérgico pedagogo ha empezado á resentirse desde hace algunos años, á causa del exceso de trabajo.

En la actualidad, desempeña, desde el año pasado, el cargo de Inspector general de las Escuelas de Buenos-Aires, en el cual viene dando multitud de órdenes, circulares, instrucciones, etc., así técnicas, como administrativas.

Su último libro es el *Resumen de las leyes naturales de la enseñanza*. — Buenos-Aires, J. A. Berra, 1896. — El presente artículo está tomado del cap 1 de la Introducción. El capítulo II, ha sido reproducido por *La Escuela Moderna*, núm. 3.º, Marzo 1896. Creemos de interés dar á conocer su sentido. — (N. de la R.)

la materia y no posee la ciencia de la enseñanza; si es niño, por las mismas razones, y porque, además, distan mucho sus facultades de la plenitud del desenvolvimiento. El que aprende *necesita* someterse por completo á la autoridad del que enseña; y la familia tiene el *derecho* de enseñar á los hijos, de educarlos é instruirlos como juzgue conveniente. El municipio y el Estado tienen también ese derecho, no originariamente, pero sí porque ejercen el de la familia. En virtud de este derecho y de aquella necesidad, los individuos menores de edad pueden ser compelidos á aprender materias determinadas, según los métodos y procedimientos que los docentes juzguen preferibles; en el lugar y en los meses, días y horas que se le impongan, y con sujeción á reglas disciplinarias dadas. El alumno no tiene el derecho de intervenir en la determinación de nada de esto; es un sér completamente sometido á la autoridad de quien ejerce el derecho de *enseñarle*; esto es, de *instruirle* y de *educarle* (1). Tales son los principios de la escuela pedagógica que llamaré *autoritaria*.

La escuela diametralmente opuesta, cuyos secuaces son muy contados, tiene por campeón al conde León Tolstoy, de quien puede decirse que es su fundador (2). Según esta doctrina, la *instrucción* y la *educación*, harto confundidas por los pedagogistas, son cosas diferentes. La instrucción es trasmisión de saber, de conocimientos; la educación es la acción que un individuo ejerce en el modo de ser de otro, para hacerlo igual á sí. La instrucción puede darse respetando la libertad interna y la externa del que aprende; la educación es siempre y tiene que ser por su naturaleza

(1) INSTRUIR viene del latín *in-struere*, que significa lo mismo que *construir*, *proporcionar*; esto es, construir el saber, proporcionar ideas.

EDUCAR es traducción de *e-ducare*, sacar para hacer salir; esto es, hacer aptas para actuar las fuerzas que virtualmente existen en el sér animado, desenvolverlas.

ENSEÑAR procede del latín *in-signis*, de *signum*, equivalente á *señalado*. Enseñar vale, pues, como imprimir una señal, una marca. De donde le viene la acepción genérica de formar el carácter y las ideas de una persona, de educar y de instruir.

(2) Ha expuesto y discutido sus ideas en varias monografías y artículos, con los cuales ha compuesto tres libros: *La libertad en la escuela*, *La escuela de Yasnaia Poliana* y *El progreso de la instrucción pública en Rusia*.

una acción impuesta, es una tendencia al despotismo moral, erigida en principio. La instrucción es legítima, es justa; la educación no lo es. Nadie tiene el derecho de educar á un hombre, ni á un niño, porque nadie tiene el derecho de violentar la naturaleza de otro. Además, la imposición no da resultados, ó los da malos; no puede ser base de la ciencia. Por tanto, no debe educar la escuela; sólo puede instruir, pero á condición de respetar en absoluto la libertad del alumno. Los niños deben gozar la libertad: de ir á clase, si quieren; de no ir, si no quieren; de ir á la hora que les plazca; de salir de ella cuando se les ocurra; de aprender las materias que les sean agradables; de sentarse durante las lecciones en los bancos, sobre las mesas, en el umbral de las ventanas ó en el suelo, como prefieran; de estarse quietos ó de andar; de callarse ó de gritar; de respetarse ó de reñir; de exigir que tal materia se trate en una hora ó en otra; de hurtar, etc., etc.; y el maestro no tiene el derecho de oponerse á la ejecución de estos actos, no puede trabar el ejercicio de esta libertad; no porque todo hecho se considere bueno ó indiferente, sino porque el niño tiene en sí el poder de reaccionar contra sus abusos, de moralizarse á sí mismo espontáneamente, y debe respetársele el derecho de seguir los impulsos espontáneos de su ánimo. Estos son los principios que Tolstoy y sus discípulos proclaman, y que aquel ha hecho practicar en su escuelita rusa de Yasnaia Poliana, de unos 40 alumnos con cuatro maestros.

Ahora bien: como el principio fundamental de la pedagogía autoritaria es que el alumno, por su incapacidad y por el derecho de la familia, debe someterse por completo en la escuela á la autoridad *del maestro*, se deduce lógicamente que los niños no pueden, ni individual, ni colectivamente, ejecutar acto alguno en virtud de su propio criterio, de su propio albedrío, de su libertad propia. Programas, métodos, horarios, disciplina, elección de libros y de tareas, todo, absolutamente todo, debe ser obra de la autoridad superior, de la autoridad ejercida de tal manera, que no consienta actos espontáneos de los discípulos, pues consintiéndolos desnaturalizaría la función de la escuela.

Por las ideas de Tolstoy, los niños están enteramente libres de la autoridad del maestro; pueden hacer lo que quieran, cuando quieran y como quieran. Esta libertad no es colectiva; es individual. De donde se deduce que, si cada niño es libre respecto del maestro, no lo es menos respecto de los otros niños, y, por lo mismo, que así como el maestro no tiene el derecho de educar, de imponer sus costumbres y sus ideas, de coartar la libertad de ningún alumno, tampoco lo tienen los condiscípulos de éste. Un día se pelearon en la escuela un muchacho de 9 años y el pequeño Kisska. Sus condiscípulos y Tolstoy presenciaron el hecho. Tolstoy estuvo un momento indeciso acerca del partido que había de tomar, pero optó por abstenerse. Los niños espectadores pensaban bien ó mal de la pelea, pero se abstuvieron también de toda intervención. «Dejadles, dice el apóstol de la escuela libre: dejadles y ved como todo se arregla, todo se apacigua sencilla y naturalmente».—Otro día Petka pegó furiosamente á varios condiscípulos. El maestro, no pudiendo calmarlo con palabras, lo retiró de su puesto. Tolstoy desapruaba este castigo.—Más tarde un alumno robó una botella de Leyden. Los niños de la clase fueron invitados por Tolstoy á que lo juzgaran. Lo condenaron á llevar todo el día, en la espalda, un cartel con la palabra *ladrón*. Se cumplió la sentencia; pero á Tolstoy «algo le decía que esto no estaba bien». El chico no escarmentó: al poco tiempo tomó de la habitación del maestro 20 kopeks en monedas de cobre. Se le puso por segunda vez el letreiro. Un compañero le reprochó su mala acción. Tolstoy «se sintió casi irritado contra el sermoneador, contempló el aspecto del castigado, la conciencia de una villanía gritó súbito en él, y tan fuerte, que arrancó el letrero diciendo al culpable que se fuera á donde quisiese». Esto refiere el mismo Tolstoy y agrega: «Sentí bruscamente, no en el pensamiento, sino en todo mi sér, que no se tenía el derecho de torturar al pobre niño»; «pensaba que hay secretos en el alma que nos están cerrados, y que puede modificar la vida, pero no los reproches ni los castigos.»

Ambas escuelas, la autoritaria y la «libre», son antagónicas, una es negación

de la otra. No pueden ser, por tanto, verdaderos los principios de ambas, porque en el plan del Universo no hay principios contradictorios. La verdad es una. ¿Es verdadera la doctrina autoritaria? ¿Es verdadera la doctrina «libre»? ¿Son falsas ambas? ¿Hay en cada una ó en cualquiera de ellas mezcla de error y de verdad? Indispensable es responder á estas preguntas, y para responderlas es menester dirigir los sentidos á la naturaleza y pensar con independencia de todo hábito y de todo juicio anterior.

Desde luego, la observación no deja lugar á la menor duda respecto de estos hechos: el individuo adulto puede adquirir conocimientos de sí mismo y del Universo; puede también vigorizar y habituar sus fuerzas corporales y mentales; estos poderes no son ilimitados ni enteramente libres, pero dependen en gran parte de la acción de la voluntad. Luego, el individuo se *instruye* más ó menos, si quiere; y más ó menos, si quiere, se *educa*.

*Poder* instruirse y educarse es una cosa; *necesitar* instruirse y educarse es otra. ¿Necesita instruirse? ¿Necesita educarse el sér humano? El sér humano es un sér organizado, y ningún organismo puede vivir y desarrollarse, ni como individuo, ni como especie, si no satisface las condiciones de su existencia individual ó específica. De ahí que todos los seres organizados tengan *necesidades*. Los individuos de la especie humana las tienen y las sienten en mayor número que todas las demás especies animadas. Son poquísimas las que satisfacen de modo completo automáticamente. Casi todas, si no todas, han menester del concurso de aptitudes cognoscitivas, determinativas y ejecutivas, sea inmediata ó mediatamente; y se satisfacen tanto mejor y con tanta más facilidad, cuanto más completa y más perfecta es la acción de todas ellas. Luego los individuos tienen la necesidad de que funcionen todas esas fuerzas y de que sus funciones se perfeccionen lo más que sea posible; esto es, necesitan conocer, instruirse, como necesitan vigorizar y habituar sus órganos, educarse.

Necesitan instruirse y educarse; pueden instruirse y educarse; ¿lo *deben*? El examen de todo lo existente á que alcanzan nuestros medios de percepción nos da la certeza

de que el Universo entero está regido por leyes y de que una de estas es la de desenvolvimiento, en virtud de la cual todo se transforma, se hace más complejo, multiplica las variedades de su potencia, de su acción y de los efectos de su actividad. A esa ley está sujeto el individuo humano, y lo están las colectividades humanas; y como nada se hace ó se deja de hacer en el orden natural sin que se siga una consecuencia; como el cumplimiento de las leyes naturales es fuente de satisfacciones, por lo mismo que es necesidad de la existencia, en tanto que la inobservancia es origen de sufrimiento, por lo mismo que es contraria al modo de ser natural, resulta que la sanción propia de la naturaleza compele al ser humano á reconocer en la ley del desenvolvimiento un principio de sus acciones; esto es *un deber fundamental*. Por manera que todo acto que conduce al desenvolvimiento humano es *bueno* en principio, y es *malo* todo acto incompatible con el deber fundamental. Y pues no pueden los individuos desenvolver su personalidad si no se instruyen y se educan, se sigue que todos los individuos no sólo tienen el poder y la necesidad orgánica, sino también *el deber de instruirse y de educarse*, el deber de aprender.

Pero la especie humana no consta de un solo individuo; consta de centenares de millones. Y el estudio de sus relaciones enseña que, si cada uno, aisladamente, puede desenvolverse como uno, combinando sus fuerzas con las de otros individuos puede desenvolverse como 100, como 1.000, como 1.000.000... esto es, tanto más cuanto mayor sea el número de los individuos cuyas fuerzas se combinan. De ahí la tendencia general á asociarse, á constituir asociaciones de más en más numerosas, á que la humanidad entera participe en la mancomunidad de los esfuerzos; esto es, la tendencia cada día más enérgica á cooperar en el desenvolvimiento de todos. La cooperación asume formas de más en más diversas. La caridad, la filantropía, son formas de cooperación. Y á su vez se diversifican de mil maneras, según sea el objeto á que se aplican ó la manera como se realizan. Instruir y educar á otro son variedades de cooperación, de caridad, de filantropía. Y como todo lo que tiende á realizar el desenvolvimiento es cumplimiento del

deber, deber de todos los individuos es cooperar con sus semejantes en la realización del bien común; y por tanto, deber de todos es instruir y educar á los semejantes, así como recibir la instrucción y la educación que los semejantes nos ofrecen.

Este deber de enseñar á otros tiene como objeto la humanidad entera; pero no es igualmente imperioso en todos los individuos, ni para con todos los individuos. Cada uno debe enseñar lo que puede; pero tanto más obligado está para con otros, cuanto más estrechas sean las relaciones que lo ligan á las personas á quienes tiene el deber de enseñar. El deber es más imperioso para con los residentes en el Estado propio que para con los que en países extranjeros residan, porque el Estado propio es una asociación consagrada particularmente á facilitar el desenvolvimiento de todos los individuos que lo componen. Más imperioso es aún el que los padres tienen para con sus hijos, porque la familia es una asociación más íntima que la del Estado, porque el deber más sagrado que contraen dos personas al unirse para tener prole, es el de suministrarle, cuanto de ellos dependa, las condiciones adecuadas para que se consagren eficazmente á realizar su desenvolvimiento. Los padres, más intensamente que nadie, tienen el deber de instruir y de educar á sus hijos.

Quien dice «deber», dice «derecho»; pues no se concibe, en tesis general, que alguien tenga el deber de hacer algo, sin que pueda *exigir* que se le permita hacer lo que debe. Quien tiene un deber tiene un derecho correlativo. El deber fundamental de desenvolver la personalidad, engendra el derecho fundamental de desenvolver la personalidad; y al deber de instruir y educar sigue *el derecho de instruir y de educar*. Porque todo individuo tiene el deber (1) de enseñar, tiene *el derecho de enseñar*, pues si no tuviera este derecho, mal podría cumplir aquel deber.

Esta serie de razonamientos demuestra claramente el grave error en que incurre el conde Tolstoy al sostener que «nadie tie-

(1) Adviértase que digo «deber», no «obligación». El deber es moral; la obligación es jurídica. Se puede tener un deber, muchos deberes, y no estar obligado á cumplirlos.

ne el derecho de educar»; fundamental error, puesto que le induce lógicamente á proscribir de las escuelas toda enseñanza educativa. Bien puede ser Pedro un hombre de 40 años, y presentarse á Juan suplicándole que le eduque en esto ó en aquello. Si Juan se guía por las doctrinas de Tolstoy, le contestará:

—No, Pedro; no puedo educarte, porque no tengo el derecho de educar. Es como si me pidieras que te mate; no podría, porque no tengo el derecho de matar.

Queda sentado que todas las personas tienen el derecho de instruir y de educar, el derecho de enseñar. ¿Equivale esto á decir que tienen el derecho de *imponer* su instrucción, su educación, su enseñanza á terceras personas?

No basta, para tener deberes y derechos, estar sometidos á la ley universal del desenvolvimiento. Lo están los seres inanimados, y no tienen deberes ni derechos. ¿Por qué? Porque estos conceptos son inseparables del concepto de responsabilidad, como el de responsabilidad lo es de los conceptos de libertad y de discernimiento. Los seres inanimados no disciernen, carecen de libertad, de responsabilidad; luego, de deberes y de derechos. Cumplen la ley natural, pero fatalmente.

El individuo humano difiere de los seres inanimados en que tiene poder mental y físico, no físico sólo; en que piensa, en que siente, en que los sentimientos y los pensamientos le mueven á cumplir ó á no cumplir la ley y en que tiene más ó menos libertad para cumplirla ó para abstenerse de cumplirla. De ahí la responsabilidad, que la naturaleza hace efectiva por medio de las *consecuencias*, y la existencia de deberes y de derechos.

El sér humano está sujeto á un *crecimiento*. Ya desde que nace posee todos los atributos de su individualidad mental y física; pero sus órganos, pequeños y debilísimos entonces, crecen en volumen, en consistencia y en fuerza durante el decurso de treinta ó cuarenta años; y sus aptitudes mentales, que apenas tienen una potencia muy próxima á cero en el momento de nacer, se vigorizan paulatinamente hasta alcanzar la plenitud de su energía. Porque el individuo trae al mundo todos los atributos constitutivos de la personalidad es,

desde el principio de su vida, sujeto moral y jurídico, razón por la cual las legislaciones positivas le reconocen derechos y lo declaran obligado. Mas, como sus poderes físicos y psíquicos crecen de lo mínimo á lo máximo gradualmente, como en la misma relación aumentan su libertad interna y su libertad exterior, así también se desarrollan su libertad como sujetos de deberes y derechos, su responsabilidad moral y jurídica, y, por lo mismo, su aptitud ética *para cumplir* los deberes y *para ejercer* los derechos.

Sácense de esta doctrina varias consecuencias de capital importancia. Una de ellas es que, gozando la persona de plena libertad jurídica desde que llega á la plenitud de su desarrollo psíquico, es dueña de recibir ó de no recibir la enseñanza instructiva ó educativa que otro le ofreciere en virtud de su derecho de enseñar. Esto es: todos tienen este derecho, *pero nadie puede ejercerlo para imponer una enseñanza al individuo plenamente desarrollado*.

Otra consecuencia es que desde el día del nacimiento hasta que alcance la plenitud de su personalidad, el individuo tiene la necesidad *de ser dirigido* por tercera persona, de obrar ó de abstenerse con sujeción á las deliberaciones de otro. Este otro es, naturalmente, el padre ó la madre; cuando ambos faltan, un pariente, un extraño, un *tutor*. La familia ó el tutor pueden, pues, *ejercer el derecho de enseñar, imponiéndose al incapaz*. Decir familia ó tutor es como decir cualquier mandatario suyo, el maestro de escuela, el municipio, el Estado.

Empero, como la incapacidad no es completa y sí parcial, y como decrece desde el momento de nacer hasta la época del pleno desarrollo, se deduce que la imposición máxima de los primeros días de la vida *tiene que disminuir progresivamente, en la misma razón en que se vigorizan las aptitudes del hijo, pupilo ó alumno*. Cuya conclusión puede expresarse también diciendo: que el incapaz tiene el derecho de ser tanto más libre en su conducta de alumno, cuanto más apto sea su organismo para usar *racionalmente* la libertad.

Compárese esta doctrina con las que sirven de base á las pedagogías autoritaria y «libre» (de Tolstoy), y resultará que ambas son verdaderas en parte, y en parte

falsas. La falsedad de la primera está en que no reconoce ninguna libertad en los alumnos. La falsedad de la segunda consiste en que les permite una libertad ilimitada en todo tiempo.

### LA GIMNASIA ESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA,

por el Prof. D. Ricardo Rubio,

Secretario del Museo Pedagógico nacional.

La agitación que no hace muchos años se promovió en Europa, abogando en favor de la urgencia de un renacimiento de la educación física, casi olvidada por el predominio que había venido tomando la enseñanza puramente intelectualista en el trabajo de renovación suscitado por las grandes teorías científicas contemporáneas; aquella agitación entusiasta para reconquistar el vigor, la salud, para robustecer los músculos, para aquietar los nervios, para reintegrar á los instrumentos mismos del trabajo mental en todo su poder, ha ido cediendo lentamente de aquel primitivo impulso con que parecía ofrecerse como condición única de salvación y de vida. Pero sólo ha cedido en su literatura de iniciación, de combate y de propaganda. En cambio, empieza á dar sus frutos la predicación en todas partes. La exigencia era tan verdadera y tan perentoria, que todo el mundo aprueba las disposiciones gubernativas que van apareciendo en distintos países para sancionar aquel movimiento en pro de la educación física, siquiera no todos lo intenten por los mismos procedimientos.

El problema es tan vasto, que alcanza á todas las edades. Con estas, podrá variar el sistema de las soluciones y el alcance de las mejoras obtenidas; pero la vida entera de los que trabajan intelectualmente está solicitada hasta el exceso, hasta el abuso, por el funcionamiento mental que absorbe y agota prematuramente todas las restantes energías del individuo.

Dice Mosso en una conferencia reciente: «esta manía de la aplicación mental es un fenómeno morboso que quedará como uno de los rasgos característicos de la sociedad de fines de este siglo. Esta tendencia irre-

frenable hacia una cultura superior, que á primera vista parece un bien, es, por el contrario, un mal, porque es como el cultivo artificial de una estufa, que forzando las plantas las esteriliza» (1).

Se impone, pues, la reforma de la organización escolar en todos los grados de la enseñanza, como se impone también la reforma del sistema de vida y de trabajo en todas las profesiones que podríamos llamar intelectuales.

Ahora bien, en esta reforma del plan educativo general, ha de corresponder á la escuela una parte importantísima ¿qué parte sea ésta? Depende el determinarlo casi exclusivamente de la manera de entender la función de la escuela en la organización social.

Se piensa por algunos que el deber pedagógico es tan universal, que obliga á todos los ciudadanos, á cada uno en la medida de su cultura; y á los padres, hasta en el sentido concreto de que sean ellos los que den la primera educación y enseñanza á sus hijos; viniendo de este modo á reducirse el campo de la escuela actual á tales límites, que llegaría á ser una institución social sin más objeto que el de formar el carácter del niño, modelándolo con los infinitos resortes de la vida en común, con sus hechos, sus rozamientos, sus amistades y sus contrastes. Y, para esto, casi bastarían algunas horas diarias de juegos colectivos, bajo la inspección de un psicólogo pedagogo que estudiara las tendencias espontáneas de cada niño, ó resolviere sus conflictos en el sentido de la más justa solución; nunca imponiéndola.

Pero la cultura de la generalidad no es hoy la suficiente, ni los cultos sienten su propio deber pedagógico, ni es fácil, por tanto, despertar las iniciativas particulares para ensayos con resultados eficaces.

Bien al contrario marchan las corrientes. Se va convirtiendo la escuela popular en una sociedad total, en una institución, que comprenda las relaciones todas de la vida del niño y sustituya, no sólo las obligaciones del Estado, sino las de la familia misma. Así, en la escuela recientemente establecida en París, en la calle de Floren-

(1) Véase el fascículo v de la *Nuova Antologia* (1 Marzo 1896).

cia, el niño encuentra ya una serie de anejos, como la cantina, la colonia escolar, el vestido, las excursiones, el baño, etc., que llenan otras tantas funciones, antes encomendadas, ó á los padres, ó al Gobierno.

En este camino, que es por el que tienden á seguir todas las reformas escolares, la educación física tiene que imponer á la escuela muchísimas exigencias. Por muy corto que sea el período de la edad escolar obligatoria—y desgraciadamente en ningún país es oficialmente tan breve como en el nuestro, donde sólo dura tres años—en ese período, la escuela absorbe todos los días una gran parte de la vida del niño.

Dentro de ese tiempo y conforme los progresos de la pedagogía lo han ido exigiendo, se han aumentado los programas y las enseñanzas, se ha planteado la educación manual, la del sentimiento estético con el dibujo y la observación artística; y últimamente, por la común experiencia de los desastrosos efectos de una instrucción, no de cualidad muy variada (que aquí no está el mal), sino de cantidad tan excesiva como la que se venía exigiendo, se ha visto que con toda urgencia importaba que la cultura física recabase sus derechos, compensando ese exceso de vida mental, desastroso inmediatamente para el individuo y contraproducente, en el porvenir, para la misma cultura intelectual que quería obtenerse.

Pero como se tropezaba con la grave dificultad de que no se quería suprimir ninguna de las enseñanzas establecidas, ni aun acortar el tiempo que se les había concedido; y como, por otra parte, no estaba aún formada la opinión general acerca de en qué había de consistir esa educación física escolar, tan reclamada, se ideó una que se llamó gimnasia escolar y gimnasia de sala, que se hacía en la misma clase, sin aparatos, con movimientos más ó menos enérgicos del tronco y de las extremidades, flexiones, saltos, etc., todo rítmico, ordenado, igual para todos, y que no sólo constituía una nueva lección aburrida y fatigosa, sino que, y esto es lo más grave, llegó á ser una causa de aumento de los mismos peligros que se trataba de salvar.

No se ha acudido nunca en la escuela popular á la gimnasia clásica, con su instalación especial y sus numerosos aparatos:

—en un principio, cuando el gran auge de tal gimnasia—por la carestía de dicha instalación, que suponía un esfuerzo muy superior á la importancia concedida entonces al grado primario de la educación; ni menos después, á causa de la opinión razonada de fisiólogos é higienistas contra el empleo de aparatos, antes por lo menos de haber llegado á su desarrollo completo el sistema óseo del individuo.

Se acudió, pues, á la gimnasia de sala, la más barata, nada expuesta á deformaciones, ni á una viciosa dirección en el crecimiento, ni á fracturas, ni á conmociones, ni á los mil accidentes que los asustadizos temen en el gimnasio. Pero también perfectamente inútil para lo que de ella se quería obtener en el niño. Inútil, porque todo su éxito depende de la intensidad y energía que cada individuo pone en sus movimientos: y ponen muy poca los más necesitados del ejercicio, los que más trabajan mentalmente y los de constitución más delicada, porque unos y otros son los que más pronto se agotan y se cansan.

Pero indicaba antes que la gimnasia hecha en la clase y sin aparatos aumentaba muchos de los peligros que con ella se quería evitar, y esto corresponde ya á otro orden de consideraciones.

En efecto, como recuerda muy oportunamente Mosso, hay que conceder especialísima atención en la educación física á un aparato de la economía humana, el único quizás que nunca se adapta á las condiciones desfavorables del medio, reobrando en contra: el aparato de la respiración. Puede á veces llegarse á que el estómago acepte alimentos, ó de calidad poco sana, ó en cantidades excesivas; porque el hábito llega á desasimilar todo lo nocivo. Pero, tratándose de los pulmones, en ellos quedan todas las impurezas del aire; no los devuelve la expiración y son la causa, cuando menos, de una irritación constante de los bronquios. Y ese aire es tanto más impuro cuanto más confinado se encuentre. Los experimentos de C. Thompson y Hewlett, citados por Mosso, demuestran que un hombre, respirando en las calles de Londres, introduce, durante cada hora, en su cuerpo, un mínimo de 1.500 y un máximo de 14.000 gérmenes de microorganismos. ¡Cuántos más no se absorberán en la es-

cuela, cuyas paredes, muebles, y sobre todo el piso, retienen el polvo, refugio y foco en que se conservan admirablemente tantos microorganismos patógenos!

Además, y aparte de esto, toda aglomeración de personas en un local cerrado, por bien entendida que esté su ventilación, da lugar á un producto de desasimilación, descubierto y estudiado por MM. Brown-Séquard y d'Arsonval, «sustancia enteramente semejante á los alcaloides que resultan de la putrefacción de las materias animales, y que se llaman *ptomainas*» (1). Basta entrar en una escuela, para que el olfato se impresione con el olor característico «á humanidad», que dice el novelista y que procede en parte de esa *ptomaina* de la respiración.

Todavía conviene añadir aquí otro dato para completar el cuadro: se ha calculado que, durante el ejercicio muscular, se emite una cantidad de productos de desasimilación cuatro veces mayor que durante el reposo, que estando sentado, por ejemplo. En una escuela de 50 niños, se vicia, pues, el aire, durante la lección de gimnasia, como si hubiera 200. Ahora bien, durante el ejercicio, la respiración aumenta extraordinariamente, según experimentos hechos, introduciéndose en el pulmón, en unidad de tiempo, siete veces más aire que en estado de reposo. Es decir, que cada niño, si hubiera de respirar un aire sano, mejor dicho, el aire que respira normalmente, necesitaría, durante el ejercicio corporal, para él solo, la misma cantidad que necesitan 28 niños inmóviles. Así, pues, como hace notar muy bien el Dr. Lagrange, hablando de la gimnasia en locales cerrados, «en el momento mismo en que el aire ambiente se ha hecho más peligroso para la respiración, es cuando hay que respirarlo en una cantidad siete veces mayor que en el estado normal.»

Esto, dicho de los gimnasios, es mucho más aplicable, si cabe, á la escuela, donde necesariamente es mayor la aglomeración.

Tal es el resultado de la gimnasia escolar, aun hecha sin aparatos, pero dentro de la sala de la clase: fatiga á los que la hacen

con energía, aburre á los demás, es ineficaz desde el punto de vista del desarrollo de los grandes músculos y manifiestamente nociva para la robustez de los pulmones y para el buen funcionamiento, por tanto, del sistema respiratorio.

El circulatorio no sale mejor librado en esa organización. Tiene en éste capitalísima importancia la función de la piel, por las contracciones de sus músculos, entre cuyas fibras circula la complicada red de vasos capilares, á que se ha solido llamar *corazón periférico*. Cuanto más enérgicas sean esas contracciones, más activa es la circulación de la sangre, mejor se oxigena y verifica sus cambios. Esos pequeños músculos de la piel, que no están sometidos á la voluntad, como lo están, por ejemplo, los que mueven el brazo, obedecen á otra serie de excitaciones, entre las cuales es la más general, la más constante y la más eficaz, la que procede de los cambios bruscos de temperatura. La impresión alternativa de frío y calor determina acciones y reacciones de la piel y, por tanto, compresiones y relajaciones de los vasos capilares, á las que el corazón central responde con la misma energía.—El niño que pasa encerrado en la clase tres horas consecutivas por la mañana y otras tantas por la tarde, mantiene adormecida la función epidérmica por la igualdad de la temperatura, hace por tanto más lenta su circulación y corre el peligro de debilitar su piel, privándola de la resistencia y energía que adquiere por los saludables cambios bruscos de temperatura. Son estos la verdadera gimnasia de la piel y sometidos á ellos hemos de vivir forzosamente, porque no podemos ser plantas de estufa; cuanto más huya el niño de la intemperie, cuanto más evite sus impresiones, más enfermiza y débil será su piel y menos inmune para desafiar los catarros, justo terror de todas las madres.

Por último, si tratándose del aparato digestivo la gimnasia escolar ofrece muchos menos peligros por sí misma (pues que suele hacerse al promediar las clases, como un supuesto descanso, y entonces ya no perturba la digestión, tan rápida en los niños), no puede decirse lo mismo de su influjo sobre el sistema nervioso.

El trabajo de coordinación en los movi-

(1) Lagrange.—*La higiene del ejercicio en los niños y en los jóvenes*.—Traducción española.—Madrid, Jorro, 1894.—Pág. 88.

mientos acompasados, la atención sostenida á la voz de mando del maestro, el esfuerzo del cerebro para mantener en tensión todo el sistema muscular, pronto á pasar de la inmovilidad absoluta al ejercicio exigido, la falta de espontaneidad en el movimiento y hasta de libertad durante él en el pensamiento, no son ciertamente factores del reposo; sino esfuerzos contrarios al descanso, esfuerzos que aumentan el gasto del sistema nervioso, pues lo mantienen en la misma actividad por lo menos, que durante las demás clases. Y aquí conviene citar una de las leyes asentadas por el Dr. Lagrange, con mayor suma de observaciones: «En igualdad de trabajo muscular, la sensación de fatiga es tanto más intensa, cuanto más activa intervención de las facultades cerebrales exige el ejercicio.» Indúcese esta ley de que «multitud de hechos fisiológicos demuestran que la sensación de fatiga tiene su asiento en los centros nerviosos, más bien que en el músculo. Cuantas veces el trabajo de éste se ejecuta sin que el cerebro tome parte, se observa que la fatiga tarda mucho más en presentarse; por el contrario, se manifiesta con tanta mayor intensidad, cuanto más vivamente se han asociado las facultades cerebrales al acto que se realiza.»

Tales son, en su conjunto y ligeramente indicados, los graves inconvenientes de la gimnasia hecha en locales cerrados, en el intermedio de dos clases, como un supuesto descanso, y aun sin emplear aparatos. Los fisiólogos Mosso y Lagrange, los más enérgicos impugnadores de tal sistema, acentúan todavía sus peligros, al estudiar científicamente el pormenor del sistema: de sus obras he deducido la mayor parte de estas indicaciones. Creo que lo apuntado debe bastar para que procuremos no implantar en nuestro país semejante sistema, cuando quiera Dios que pensemos hacer algo para redimir nuestra infancia de la sedentariedad y encarcelamiento prolongado de la escuela.

Casi como un relámpago ha aparecido y desaparecido una institución extraña que, sacando á los niños fuera de la escuela, pretendía vigorizarlos con un ejercicio tiránico, excesivo y encaminado á inspirarles las ideas más contrarias al verdadero valor cívico, á la independencia de la propia per-

sonalidad y al reconocimiento de los deberes y derechos sociales. Me refiero á los batallones escolares, que han ido suprimiéndose en todas partes, pero de los cuales, desgraciadamente, aun queda algún ejemplar entre nosotros, para mover á compasión á cuantos observan la expresión aburrida, triste y de fatiga con que vuelven á sus casas los pobres niños, después del ejercicio. Nada más hablaré de esta institución, porque ya se ha estudiado su significación en estas columnas (1).

Por último, ocurre pensar después de las anteriores reflexiones ¿es que no hay un buen sistema de educación física escolar? Claro está que debe haberlo, que lo hay y que su funcionamiento es mucho más sencillo de lo que pudiera creerse.

En primer lugar, nada de gimnasia, ni de sala, ni con aparatos. En la edad escolar, la gimnasia podrá llenar cumplidamente ciertas indicaciones propiamente terapéuticas en casos excepcionales; pero estos casos corresponde determinarlos al médico, y para ellos la gimnasia sueca, en su mayor parte de carácter médico, es rica en ejercicios adecuados.

Después, hay que tener en cuenta los factores que indirectamente influyen en la higiene del niño, como el local de la escuela, el mobiliario, el material de enseñanza, la organización misma y la distribución de los programas, etc. (2), elementos sobre los que tantas veces se ha hablado en el BOLETÍN.

Y, finalmente, para la directa educación física de la infancia, el agente capital es el juego al aire libre. De su valor en este sentido ya he hecho las referencias necesarias en otra ocasión (3). La organización del juego corporal en las escuelas exige de estas algunas condiciones especiales, á muy poca costa obtenidas en las de los pueblos pequeños, que son los más pobres, pero más costosas en las grandes poblaciones donde precisamente son más exigidas. Todas estas condiciones se encuentran en el

(1) Véase Cossio.—*Contra la introducción de los ejercicios militares y batallones escolares en la escuela.*—Núm. 272 del BOLETÍN.

(2) Véase Giner.—*Educación y enseñanza.*—Ronda, 1889, pág. 42.

(3) Véase el artículo *Los juegos corporales en la educación.* Núm. 391 del BOLETÍN.

*campo de juego* que debe ser el anejo obligado de toda escuela, si ha de llenar ésta todos sus fines. Este campo «no es meramente un jardín ó un huerto, elemento interesantísimo, ya para ciertas enseñanzas, ya para educar la fantasía; ni menos un patio, estanque de aire corrompido é inmóvil (como dice el higienista M. Riant), incapaz de reanimar la energía del cuerpo y aun de renovar la atmósfera viciada de las clases. El *campo escolar* es á la vez todo eso, pero infinito más que todo eso. Por mucho que se reduzcan las condiciones de una escuela, por modestas que sean sus exigencias, jamás debe renunciar á este elemento, tan importante, *por lo menos*, como la clase misma, y cuya necesidad es á la par higiénica y pedagógica; no sólo higiénica, como se ha pretendido en ocasiones» (1).

Este campo, cuyas dimensiones pueden variar desde un metro cuadrado por niño para los menores, hasta nueve para los mayores, representa la salud del niño y, además, la posibilidad de su verdadero desarrollo integral por la eficacia del juego al aire libre, con una buena dirección, en el desenvolvimiento de sus facultades psico-físicas.

La miseria fisiológica actual de nuestra raza procede de muchas causas y muy complejas, y no poco contribuye á perpetuarla el período de la escuela, período hoy inevitable para la infancia, puesto que en él ha de recibir su educación, pero tan lleno de perniciosos influjos. De aquí la urgencia para estudiar su reforma.

## REVISTA DE REVISTAS.

### FRANCIA.

*Revue Internationale de l'Enseignement.*—París.

Dedícase más especialmente esta Revista á cuestiones de educación y enseñanza superior y secundaria. Publica muchos datos estadísticos comparados de estos grados, datos y noticias de carácter oficial y, con frecuencia, artículos relativos á la Historia de la Pedagogía. (Mensual.)

(1) F. Giner. — *Campos escolares.* — Madrid, F. Fernández, 1894; folleto en el cual se expone la organización de este elemento de la escuela.

### ENERO.

*Aspectos generales de la Eneida*, por M. A. Cartault.—Examina los caracteres generales del poema, comparándolos, no sólo con los poemas homéricos, sino con la epopeya alejandrina y algunos de los trágicos griegos, en todos los cuales se inspiró más ó menos Virgilio, sin menoscabo de la originalidad ni el valor de su poema.

*Las Universidades de Bruselas*, por Dick May (Mlle. Jeanne Weill).—Hace la historia de las dos Universidades libres, la antigua y la nueva, diciendo que, habida cuenta de la diferencia de tiempos, la nueva, de 1894, reproduce casi el movimiento de donde salió la primera liberal, en 1834. Al ocuparse en ésta, pinta sus luchas con la Universidad católica, también fundada en 1834, en Malinas (luego en Lovaina, donde continúa), insistiendo en todo lo que la educación y la enseñanza superiores deben á Verhaegen. La excisión, en 1894, de un grupo de profesores y alumnos de la Universidad madre, que han fundado en la misma capital la Universidad nueva, por descontento con respecto á las tendencias de la primera, que reputan demasiado conservadoras, ha sido determinada singularmente con motivo de la clausura de la cátedra de geografía comparada que se había encomendado á Eliseo Réclus y que se suspendió á consecuencia de los atentados anarquistas de 1894 en París. Hace, por último, brevemente, la historia del primer curso en la nueva institución, desde que publicó, en 12 de Marzo de 1894, su manifiesto el Comité de organización y se inauguró el 23 de Octubre del mismo año en el hotel de Teodoro Verhaegen, en que se halla instalada, bajo el nombre de *Escuela libre de enseñanza superior*, teniendo anejo un *Instituto de altos estudios*. Cuenta hoy dos facultades: Derecho y Filosofía y Letras, y se ocupa de organizar las de Medicina y Ciencias. Figuran entre sus profesores MM. Picard, de Greef, Réclus, Kropotkine, etc., lo cual da idea de sus tendencias. M. Hector Denis, Rector de la Universidad libre cuando se produjo la excisión, no obstante su conformidad con estas tendencias, no ha querido dejar su cargo de profesor en la antigua Universidad. La nueva fundación publica, desde Octubre de

1894, un periódico, *L'Université nouvelle*.

*Vida y obras del pedagogo alemán Lorenzo Kellner* (1811-1892), por M. Parmentier.— Tiene principalmente por objeto hacer que se conozca más en Francia á este pensador de espíritu amplio, elevado, tolerante y conciliador, hombre práctico, además, como maestro é inspector de escuelas, y dedicado por entero á la educación de su país. Cuenta primero la vida de Kellner, tomándola de sus *Hojas biográficas*, da una lista de sus principales obras y presenta el extracto y crítica de algunas de ellas, agrupándolas en tres series: enseñanza de la lengua alemana; principios teórico-prácticos de la educación; historia de ésta. El *Curso práctico para la enseñanza de la lengua alemana* combate el método seco y abstracto de las fórmulas gramaticales, aprendidas por ellas mismas, y no como expresiones de la lengua. M. Parmentier cree que debían adoptarse en Francia para la enseñanza del alemán algunos libros de Kellner. Menciona luego *La Pedagogía de la Escuela y de la Casa*, más conocida por su sobrenombre de *Aforismos*, aunque no es una colección de sentencias cortas y aisladas, sino de notas extensas, producto de un maduro pensamiento y de una experiencia directa y personal de muchos años sobre infinitos problemas de educación. Cita además *La Escuela popular*, verdadero curso de pedagogía; las *Publicaciones pedagógicas*, en que se ocupa de la formación y vocación de los maestros, y las *Hojas sueltas*, en que reunió artículos de periódicos y correspondencias particulares sobre asuntos de educación, tratados prácticamente. En 1862, publicó la *Historia de la educación en bocetos y cuadros*, donde insiste sobre el valor de la pedagogía europea medioeval, un tanto olvidada por otros historiadores, y la pedagogía católica moderna, sin amenguar la importancia de la escuela protestante alemana. Por la mucha extensión de esta obra, dió de ella doce años después un resumen más accesible á los maestros, con el título de *Breve historia de la educación y la enseñanza*, que es muy leída en Alemania.

*La reforma de la segunda enseñanza en Portugal*, por D.—Se limita á exponer, haciendo algunas referencias á leyes anteriores, el nuevo plan de 1895. Sobre este asunto volverá el BOLETÍN.

*Crónica de la enseñanza*.—Acerca de París, trae este número: 1) Datos estadísticos sobre los establecimientos de enseñanza superior y secundaria, relativos principalmente al movimiento de alumnos. 2) Un resumen muy breve del discurso pronunciado por M. Anatole France en el banquete de este año, dado, según costumbre, por la Asociación general de estudiantes. De los departamentos, inserta noticias sobre las facultades católicas de Lille, en el pasado curso de 1894-95.—De los demás países, merecen citarse especialmente la extensa nota referente al *Informe* de la Comisión real para la reforma de la segunda enseñanza en Inglaterra.

*Noticias é informes*.—Se puede ver en esta sección la nota de los proyectos sometidos por el ministro M. Combes al Consejo superior de Instrucción pública en la reunión de 10 de Enero, la circular (muy interesante) y Reglamento interino para la Alianza universitaria internacional, cuyo comité central se ha formado ya en Ginebra, por inspiración de Mr. Hodgson Pratt, de Londres, y el profesor Richet, de París; un extracto del folleto *La Universidad de Marsella ante la opinión*, defendiendo que en esta ciudad, y no en Aix, es donde debe establecerse la futura Universidad de Provenza; una nota sobre el nuevo Colegio libre de Ciencias sociales, de París, fundación muy importante, y otra sobre la comunicación de M. de Margerie al Congreso católico de Lille (1895), sobre libertad de enseñanza superior.

*Actas y documentos oficiales*.—Circular del ministro M. Poincaré (10 de Octubre), relativa á la reorganización de la licenciatura y el doctorado en Derecho.—*Bibliografía*.

#### FEBRERO.

*La reforma de la licenciatura en Ciencias*, por M. G. Darboux.—Los cambios proyectados son: 1.º Reducción de las tres licenciaturas en Ciencias á un solo título. 2.º Se concederá éste al alumno que obtenga tres certificados de estudios elegidos de entre las materias obligatorias que se designen. 3.º Se mencionarán en el título las materias correspondientes á los tres certificados. Habla después de la nueva forma de los exámenes, constituída por tres úni-

cos grupos de ejercicios (escritos, prácticos y orales), y mucho más sencilla que la nuestra, la cual, á los ejercicios de reválida, añade la larga serie de los exámenes por asignatura.

*La Escuela de Estrasburgo en el siglo xvi; primer período*, por Ch. Engel.—Trae este número dos capítulos sólo. En el primero, dedicado á las «Escuelas latinas anteriores á la fundación del Gimnasio», hace la historia, desde Oton el Grande, y habla de las escuelas catedralicias y conventuales de las diversas órdenes religiosas, la lucha de éstas con las privadas, establecidas desde mitad del siglo xv con carácter marcadamente literario, así en las enseñanzas como en su organización, y el influjo ejercido por la Reforma. En el segundo «La enseñanza superior antes de la fundación del Gimnasio», estudia su origen privado (siglo xvi), las luchas con los magistrados y autoridades, aún no decididas en favor de la Reforma; las diferentes enseñanzas que fueron dándose, el modo de formar las bibliotecas, y, lo más interesante, la organización de la enseñanza y las relaciones entre maestros y discípulos.

*Nota acerca de los estudiantes extranjeros en Francia*, por M. Paul Melon.—Esta nota, comunicada al Consejo general de las Facultades de París, es un extracto del informe dirigido por su autor al Comité creado para facilitar á los estudiantes extranjeros la asistencia á las Universidades francesas. Se ocupa primero de las pensiones (*bourses*), que han sido en el pasado curso 27 (con un gasto de cerca de 7.500 francos, de los 14.000 presupuestos), concedidos á estudiantes extranjeros propuestos por el director de la Escuela de Farmacia, los decanos de las Facultades de Medicina y de Ciencias, el patriarca armenio de Constantinopla, el Gobierno luxemburgués y la misión egipcia. Trata después de los Comités de patronato de las provincias y del extranjero, felicitándose de que las relaciones sean cada vez más cordiales y de que aumente el celo é interés, y haciendo ver lo que se ha adelantado en este sentido en Luxemburgo, Noruega, Dinamarca, Escocia, Armenia. Al ocuparse después de las casas para estudiantes, asunto de verdadera importancia, piensa que significa un progreso el hecho de que la Escuela de arquitectura de la calle

Montparnasse lo haya dado precisamente como tema de concurso, y espera que el reconocimiento del interés que entraña semejante cuestión acabará por completar la obra empezada por el Círculo de estudiantes instalado en la calle Vaugirard.

*El «sistema» de J. J. Rousseau, respuesta á M. Dreyfus-Brisac*, por A. Espinas.—El artículo á que éste sirve de contestación apareció en esta misma Revista en el número de Diciembre, y M. Dreyfus-Brisac (redactor jefe de la misma) no se cree en el deber de responder nuevamente al de M. Espinas. Este, por su parte, contesta á los cargos que se le han dirigido acerca del influjo que se nota de otros pensadores en Rousseau, de los cambios que en la vida de éste se observan en sus ideas acerca de la sociedad, y sobre todo de la sinceridad con que Rousseau observaba en su vida las doctrinas que profesaba, sinceridad que niega completamente M. Espinas, creyendo que tiene su origen—y su atenuación—en el histerismo, con lo cual además no piensa que se injuria la memoria del filósofo ginebrino.

*Consejo general de las Facultades de París*.—Informe al ministro acerca de la situación de los establecimientos de enseñanza superior (curso 1894-1895), por M. Gréard, presidente de dicho Consejo, y M. Friedel, ponente. Comprende: I. Personal y enseñanza. 1.º) Pérdidas. Entre las personalidades eminentes que Francia ha perdido en este año, se encuentran Pasteur, Martha, profesor de elocuencia latina en la Facultad de Letras, Geffroy, antiguo profesor de Historia antigua y ex-director de la Escuela francesa de Roma. 2.º) Movimiento del personal docente. 3.º) Cursos libres. La Facultad de Letras exige el título de doctor á los que deseen establecer cursos libres en ellas, y sólo concede la autorización por cinco años como maximum. Sigue la lista de los cursos libres solicitados en el de 1894-95, que han sido 18.—II. Estudiantes y exámenes. Es una estadística muy completa de los estudiantes de todas categorías en las diversas facultades, grados y cursos.—Bibliotecas. Estado de las diferentes secciones que forman la biblioteca universitaria, nuevas adquisiciones, donativos, mejoras introducidas, faltas que se han notado, estadística de lectores, etc.

La segunda parte de este largo informe está dedicada á los *Trabajos del Consejo de las Facultades*, en los que se habla de la constitución del mismo, construcciones, creación de cátedras y relaciones con las Universidades extranjeras.

*Crónica de la enseñanza.*—Francia.—Poitiers. Discurso del Rector M. G. Compayré en la inauguración del curso de las facultades. Crítica de un folleto de M. R. Worms «Una Facultad de Ciencias sociales», en el cual su autor expone y defiende la idea de convertir el Colegio de Francia en una facultad de ciencias sociales.

*Extranjero.*—Alemania.—Los liceos bávaros no son, al modo de los de Francia, establecimientos para la segunda enseñanza, sino escuelas especiales para el estudio de la filosofía y de la teología. Nota del número de profesores existentes en los siete liceos y de las enseñanzas semanales que se dan en cada una de las dos facultades.—Inglaterra.—Cambridge.—Extensión universitaria. Grados conferidos á mujeres.—Países Bajos.—Reforma de las condiciones de admisión al doctorado.—Rusia.—Estadística de estudiantes rusos.—Haiti.—Escuela nacional de Derecho.—América del Norte.—Estados-Unidos.—Se ocupa de algunas universidades y colegios. La noticia más interesante se refiere á la creación de la *Escuela americana de Roma*, análoga á las de otras naciones y que se ha inaugurado el 15 de Octubre de 1895. Los miembros de la escuela deben residir habitualmente en Roma y están obligados á realizar todos los años muchas excursiones fuera de la ciudad.

*Noticias é informes.*—Informe presentado á la Cámara de Diputados por M. R. Poincaré, acerca del proyecto de ley relativo á la constitución de las Universidades.—Recepción de M. J. Lemaître en la Academia francesa.—Sociedad de los visitantes de pobres. Recientemente se ha creado esta Sociedad en París (presidente de honor: M. Sully-Prudhomme), que se compondrá de personas de todas las condiciones, con el objeto de llevar á las casas de los desgraciados socorros de todas clases; procurar hogar á quien no lo tenga y trabajo á quien no lo encuentre; una sociedad semejante á la de San Vicente de Paul, pero laica.

*Actos y documentos oficiales.*—Bibliografía.—*Revistas, periódicos franceses y extranjeros.*

*Révue Pédagogique.*—París.

Órgano del Museo Pedagógico y de la Biblioteca Central de Enseñanza primaria y la más importante de las que sobre asuntos de esta última se publican en Francia. (Mensual.)

ENERO.

*La interrogación*, por M. E. Boutroux.—El artículo está hecho con las notas tomadas por las alumnas en la conferencia que el autor dió acerca del asunto en la Escuela Normal superior de maestras de Fontenay-aux-Roses. Después de notar la importancia dada á la interrogación, desde Sócrates á los sistemas modernos de enseñanza, examina los dos puntos capitales: utilidad y método de la interrogación. Respecto del primero, considera á ésta como un estímulo para asegurar el saber ya adquirido por la memoria, sin lo cual no llegaremos á saber hablar, pensar y vivir. En cuanto al método, después de examinar distintas teorías, viene á parar en que, sin abandonarla al azar, debe, como todo arte, ser una mezcla de libertad y reglas. Como estas, dice, no han de ser fórmulas muertas, el ideal sería que la variedad de las aplicaciones las siguiera en la práctica, sin necesidad de fijarlas previamente en la conciencia. La regla más general es que los alumnos tengan que encontrar las cosas, pero no que adivinarlas. Recomienda la interrogación mutua de maestros y discípulos, y acaba considerando la interrogación como un estimulante, como un medio transitorio, no como un procedimiento de enseñanza que deba reemplazar á los demás.

*El Congreso de la Liga de la enseñanza en Burdeos*, por Mme. Anna-M. Yon-Lampérière.—Como de este Congreso se ocupó el artículo de M. Jost publicado en nuestro número anterior, nos remitimos á él. La autora nota, por su parte, que quedan por resolver dos puntos: la situación de los maestros en la nueva organización, y la educación de la mujer, que, según la autora, ha de ser igual á la del hombre.

*El Museo Pedagógico*, por M. J. Steeg.—Contiene una estadística de los servicios de

aquel centro, sus Bibliotecas general y circulante, etc. El progreso de estas, la constante organización de nuevos departamentos, conferencias, cursos, etc., y la reorganización de los antiguos dan una idea de la importancia del Museo Pedagógico de París (1). M. Steeg es su Director.

*Las Escuelas Normales de maestras y las miserias sociales*, por Mme. Thévenelle.—Lamenta el poco influjo que la sociedad permite ejercer á las maestras sobre las miserias sociales, pues se considera sólo á aquellas desde el punto de vista intelectual.

*M. Lavissee y las reválidas*, por M. F. Hémon.—Es una réplica del autor á M. E. Lavissee, que, en la *Révue de Paris* de 1.º Noviembre 95, combatió rudamente y con gran minuciosidad los exámenes de reválida de las maestras, especialmente las del grado elemental, abogando por su supresión, ya que forzosamente han de adolecer de incompletos ó de excesivamente generales y vagos. M. Hémon sostiene que la reforma ha de radicar más profundamente en la preparación anterior, en los programas y en los examinadores.

*A propósito de los candidatos para las becas en las Escuelas profesionales*, por M. F. Martel.—Contiene sólo advertencias de ocasión sin importancia general.

*El Comité de Distrito de Sisteron*, por M. A. Bancal.—Es interesante este artículo como colección de datos históricos para conocer el funcionamiento de los Comités de distrito, que sólo duraron en Francia de 1834 á 1850. Examina el asunto desde el punto de vista administrativo, pedagógico y disciplinario. En el segundo respecto, que es el más interesante aquí, combatió la coeducación, pero alentó la enseñanza de la mujer; estableció la enseñanza simultánea; la asistencia oficial á los oficios religiosos por voluntad de los padres; recomendó el cultivo de la inteligencia; creó las conferencias pedagógicas. En resumen, el autor demuestra con datos oficiales cómo aquel Comité se preocupó en el conjunto y en los pormenores por el progreso de la enseñanza.

*Cosmografía y geografía*, por M. P. Dupuy.—Trata el autor de la relación en que

han de estar la cosmografía y la geografía en el estudio de ésta. Dice, en suma, que la enseñanza de las leyes cosmológicas que influyen en la tierra es tan difícil de dar á alumnos que no tengan un regular conocimiento de la geometría, que es preferible aplazar dicha enseñanza, sustituyendo las nociones abstractas y dogmáticas de cosmografía, que suelen preceder á la geografía, por un conocimiento familiar del cielo.

*La Prensa y los libros*. Hé aquí el juicio de algunos de estos:

*Questions de Morale et d'Education*, por Émile Boutroux.—Muy interesante, sencillo y profundo.

*Pedagogia elementare*, por Santi Giuffrida.—Le atribuye gran importancia.

*Éléments d'économie politique à l'usage des élèves de l'enseignement primaire supérieur et des écoles normales d'instituteurs*, por MM. J. Boitel y R. Foignet.—Exponen los autores el asunto con mucha concisión y claridad.

*Lettres sur la dépopulation des campagnes*, por M. A. Cazals.—Tiene importancia contra la emigración rural, etc.

*La Crónica de la enseñanza primaria en Francia* sólo contiene asuntos muy especiales.

*Correo del exterior*.—*Alemania*: 150º Aniversario de Pestalozzi.—*Bélgica*: Estadística de la enseñanza primaria en Bruselas: 17.000 niños.—*Italia*: Tentativa en el Consejo municipal de Roma para establecer la entrada del sacerdote en la escuela y la elevación del examen del catecismo al mismo nivel que las demás asignaturas. Sin éxito.—*Servia*: Proyecto estableciendo la asistencia obligatoria y fijando el sueldo de los maestros (900 á 2.400 pesetas), pagado por el Estado. Las maestras, 800 pesetas y quinquenios de 250.—*Suiza*: Aniversario de Pestalozzi.

#### FEBRERO.

*El certificado de aptitud para la enseñanza del canto*, por M. Jost.—Da cuenta de los exámenes sufridos por los aspirantes, según las últimas disposiciones oficiales (Abril 95). El resultado, á pesar de la mucha extensión del programa, ha sido muy satisfactorio. Han sobresalido las maestras y los maestros del resto de los aspirantes.

(1) Véanse los números 272 y 273 del BOLETÍN.

*El 150° aniversario de Pestalozzi*, por M. J. Guillaume.—La memoria de este educador es cada día más respetada en Suiza y en Alemania; así lo demuestra el reciente aniversario, celebrado con igual entusiasmo por católicos y protestantes. (12 Enero 96.) ¿Qué razones hay para que esas dos naciones sean las más entusiastas de Pestalozzi? En Suiza, la creación de la escuela nacional y la neutralidad de ésta. Pestalozzi fué el campeón del régimen democrático, que trajo consigo la reforma de la educación de las clases inferiores y quiso hacer de la escuela primaria modelo de todas las demás. Su ideal era la escuela neutral, no confesional. Declaró que él mismo no pertenecía, ni al Papa, ni á Lutero. Su tolerancia no le bastó contra los que le acusaban de contrario al cristianismo, entre otras cosas, por afirmar que el hombre lo puede todo por sí y no debe contar más que consigo propio.

Alemania tiene también motivos de gratitud á Pestalozzi. Fichte, en sus *Discursos á la nación alemana*, le señala á la atención pública, y Nicolovius envía gentes al Instituto Pestalozzi, que traen á Alemania el «método», según el cual se organizan, primero en Prusia y más tarde en toda Alemania, las escuelas normales y primarias. Diesterweg, jefe de la pedagogía liberal alemana, ha sido su representante.

El por qué Pestalozzi, discípulo de Rousseau y admirador de la Revolución, no influye en Francia, se explica por el carácter algo local de su método, que sólo es exactamente comprendido en la Suiza alemana, y porque Francia, siempre que ha querido reformar su enseñanza, ha sacado las ideas de sus grandes pedagogos y filósofos. El influjo de Pestalozzi en Francia hubiera sido, dice M. Guillaume, «una gota de agua en el mar.» Pero no por eso dejan de reconocer y admirar los franceses su importancia (1).

*Notas sobre la escuela primaria en los Estados-Unidos.* — (Trazos sacados del primer volumen del *Informe* de la delegación enviada á Chicago por el Ministerio de Ins-

trucción pública francés. Este volumen está escrito por M. B. Buisson; los otros dos, por M. Compayré.) En todas estas notas se advierte el deseo de que las escuelas americanas modernas se tomen como modelo en Europa. Salvo dos ó tres defectos (la aglomeración en edificios grandes, la falta de campo de recreo, sustituido por los *préaux-couverts*), no encuentra en ellas sino motivos de alabanza. La instalación material, la ventilación y limpieza, la perfecta distribución (descrita por M. Serrurier), etc., son todos puntos en que las escuelas francesas están por bajo de las americanas. Es de advertir que M. Serrurier no tiene más que elogios para estas, á pesar de haberlas comparado con las del Havre, que son quizá las mejores de Francia. El mobiliario es elegante, cómodo, limpio, las mesas son individuales, los encerados (en cuya gran importancia insiste el autor) cubren tres lados de la clase.

La enseñanza primaria en los Estados-Unidos es mixta; pero más parece hecha para la mujer, que está en mayoría, lo cual ayuda á la educación de los niños. El cuerpo docente se compone, en su mayor parte, y con los mejores resultados, de maestras. Este fenómeno se debe á dos causas: una económica (la fusión de dos escuelas en una) y otra que proviene de la condición del pueblo americano, que debido á su origen colonial y aventurero, ha dejado á los hombres los negocios y á las mujeres la enseñanza. Estas maestras se distinguen por la neutralidad de su enseñanza y la disciplina que mantienen. Y aun es más sorprendente que con este personal no se enseña sólo á escribir, leer y contar. Las maestras dan elementos de dibujo, de ciencias, gimnástica, y hasta trabajos en madera, á los niños de ambos sexos.

En las escuelas graduadas (1), el curso elemental dura de cuatro á cinco años, el intermedio cuatro (de los seis á los catorce). Las escuelas de una sola clase (generalmente rurales) duran sólo poco meses del

(1) Para conocer el influjo de Pestalozzi en nuestro país, véase el artículo *Pestalozzi en España*, por H. Morf, Director de la Escuela Normal de Vinterthur, publicado en los números 239 y siguientes del *BOLETIN*. (N. de la R.)

(1) Escuelas que tienen varias clases, correspondientes unas á nuestra escuela de párvulos, otras al grado elemental, otras al superior. El *primary course* y el *grammar course*, duran ocho años (de los 6 á los 14). Después hay la *high school*, que dura hasta los 18. (N. de la R.)

año, y su enseñanza varía según la región.

*El primer nombramiento de los alumnos normales*, por M. F. Mutelet.—Trata de la cuestión de los nombramientos de los maestros que salen de las Escuelas normales. Hoy día tienen que esperar mucho hasta ser colocados, lo cual desalienta á los aspirantes. Para remediar esto, el autor propone la limitación del número de alumnos normales, el retiro forzoso á los 60 años, etc.

*Los sordos de la escuela*, por el Dr. Gilies.—Es un hecho común, pero poco observado, el de que hay una cierta categoría de niños, cuya sordera no se manifiesta más que en la escuela; y es tan importante, que alcanza á una cuarta parte de los alumnos, por lo general entre los últimos de la clase. Esta observación sugiere el problema de la influencia de la sordera sobre el aprovechamiento de los alumnos. En efecto, se nota que la gradación de los casos de sordera es paralela al grado de educación, y que los peores oídos de los primeros de la clase son más finos que los mejores de los últimos. Los niños padecen este defecto más que las niñas, y los de las clases inferiores más que los de las clases acomodadas. Antes de entrar en la escuela el niño, debe ser examinado por un médico: si en la escuela no se conoce su defecto, no será atendido debidamente, pues se atribuirá su poco aprovechamiento á falta de interés ó de inteligencia, se aburrirá, no podrá seguir sus estudios y, por otro lado, su sordera se hará incurable. Ahora bien, ¿qué origen tiene y cómo se puede combatir en la infancia esta sordera? Ochenta por ciento de los casos proceden de obturación de las primeras vías respiratorias (nariz, faringe nasal y bucal, etc.) y de las trompas de Eustaquio, producida por las vegetaciones adenoides (hipertrofia de las glándulas), cuya presencia se conoce á primera vista, por los siguientes caracteres: boca abierta continuamente, voz algo donosa (llamada nasal); los dientes del maxilar superior mal puestos, cavidades nasales estrechas y ronquido durante el sueño.

La extirpación de estas vegetaciones, fácil y sin peligro en la niñez, es su único remedio. Puede también producirse la sordera parcial por la obstrucción del oído externo, por el cerumen y por otras enfermedades comunes del oído. Pero son los

menos casos. En cuanto á la voz del maestro, dejando á un lado los caracteres personales, susceptibles también de corrección, debe ser algo grave y siempre igual. Influyen también las condiciones de la clase. Interiormente no debe tener en el techo y paredes, resaltes ni honduras que quiebren la voz y produzcan resonancias, y debe estar aislada de la calle, de las demás clases, en suma, de todo origen probable de ruido.

*Inauguración de los nuevos edificios de la Escuela municipal de la calle de Florencia, en París*.—Esta escuela es una de las primeras en que se han establecido todos los anejos que constituyen para la pedagogía moderna parte integrante de un centro de esta clase: gimnástica, trabajo manual, cursos de noche, viajes de vacaciones, colonia escolar, sociedad escolar de socorros mutuos y de retiro, colocación de los niños y patronato (próximo á fundarse). Discursos de M. Beurdeley, alcalde del VIII distrito de París, en que elogia la escuela gratuita, obligatoria y laica, y de M. Poubelle, prefecto del Sena, que recomienda á los maestros la educación práctica, moral y cívica.

*Congreso superior de la enseñanza de la mujer, en Coblenza*, por Mlle. M. Baertschi.—Las maestras alemanas, que forman una gran asociación, se reúnen cada dos años en un sitio distinto, para tratar los asuntos que interesan á su clase y, principalmente, para crear y mantener una relación estrecha entre todas ellas. En el Congreso de que se trata, se ha protestado (en lo que toca al primer fin) contra las reformas que el gobierno quiere imponer á la enseñanza primaria superior. Pero sobre lo que la autora del artículo llama la atención, es sobre la importancia del segundo aspecto de la reunión. Esta, no sólo lleva á que las maestras se conozcan y se aconsejen, sino que da á conocer el país, provincia por provincia. Las maestras hablan de sus problemas, de su enseñanza, y dan á ésta una importancia nacional, elevando su espíritu, que, sin estas relaciones, tendería á hacerse personal, limitando los horizontes á la propia escuela. La autora aboga con gran entusiasmo porque se establezca en Francia, no imitada de Alemania, sino adecuada al espíritu francés, la costumbre de estas reuniones.

*Conversaciones científicas.*—Las oscilaciones eléctricas.—Los rayos catódicos y los rayos *x*, por Ch. Ed. Guillaume.

*Lecturas varias:* Victor Duruy. (Extractos de los discursos de M. Jules Lemaître y M. Gréard en la recepción del primero en la Academia Francesa.) Anécdotas de su vida.

*La prensa y los libros.*—*Les Missions françaises*, por R. de Saint-Arroman.

*The penny Poets.*—Colección de poetas ingleses, á 10 céntimos. Publicada por Mr. Stead, editor de la *Review of Reviews*.

*Crónica de la enseñanza primaria en Francia.*—Contiene casi exclusivamente asuntos administrativos.

(Continuará.)

---

## ENCICLOPEDIA.

---

### EL MUNICIPIO HISPANO-GODO,

por D. Eduardo Pérez Pujol,

Catedrático que fué de Derecho en la Univ. de Valencia.

(Conclusión) (1).

#### VI.

##### EXISTENCIA DE LA CURIA DURANTE TODA LA ÉPOCA GODA.

Un argumento fundamental se opone al concepto que llevamos formado del municipio hispano-godo. La Curia, dice el señor Seijas, no pasa más allá de los tiempos de Sisenando, 631 á 636; y el primer marqués de Pidal acepta este parecer, con leve diferencia, reconociendo que las fuentes históricas que tratan de la Curia no pasan de la mitad del siglo VII (2).

El argumento, á pesar del respeto que merecen sus autores, carece de fuerza. Las leyes que se encuentran en el Fuero Juzgo, reflejan con frecuencia un estado anterior, pero lo confirman y demuestran su continuación hasta los últimos tiempos de la monarquía gótica, con tanto mayor motivo, cuanto que revisado el Libro de los jueces por diferentes monarcas hasta Egica, por lo menos, no pueden considerarse las leyes

que en él quedan, ni como derogadas, ni como caídas en desuso, sino como expresión fiel de las instituciones sociales y políticas en los días de la caída del imperio gótico.

No se diga que la conservación de la Curia era incompatible con la fusión de las razas. Aunque la compenetración de godos y romanos adelantó en España más que en otra nación alguna, no llegó á completarse antes de la invasión musulmana: no hubo tiempo de que se fundieran una y otra, desde que al mediar el siglo VII permitió Recesvinto que se unieran por medio del matrimonio (1). Por otra parte, hemos demostrado que si la Curia hispano-romana continuaba con desahogo su existencia bajo el gobierno de los invasores y de la ley de castas, la entrada de los seniores godos en la asamblea municipal en concepto análogo al de senadores, le prestaba nuevas condiciones de vida bajo el régimen de la unidad legislativa, y aun después de la fusión de las razas, si estas hubieran llegado á fundirse.

Debió sin duda reflejarse en la Curia la progresiva, aunque incompleta compenetración de godos, suevos y romanos: queda de ello algún indicio, pero no por esto se modificó el régimen municipal que sustancialmente dejamos expuesto.

El tributo, causa primera de diferencia entre los godos y los romanos, debió extenderse con el tiempo á los primeros, no por razón de sus personas, pero por razón de los bienes tributarios, *tertia romana*, que el movimiento circulatorio de la propiedad haría pasar á su dominio, como al de los romanos pasarían tierras inmunes, procedentes de las *sortes gothicae*. Así se explica que, siendo ya, bajo algún concepto, tributarios los godos, un noble godo espartario del rey, Teodomundo, fuera nombrado por Wamba numerario de Mérida (2);

(1) Ley 2., lib. III, tit. 1, Fuero Juzgo.

(2) Dominus Wamba... Theudumundum Spatarium nostrum contra *generis vel ordinis sui usum*. Festi quondam incitatione Emeritensis episcopi, solius tantum regiae potestatis impulso in eandem Emeritensem Urbem numerarii officium agere instituit. Conc. XVI de Toledo, Decretum iudicii, al fin.

La palabra *ordinis sui* significa el orden ú oficio palatino; *generis* puede significar raza, la raza goda, ó nobleza. El Concilio decretó que tal cargo no causara perjuicio á Teodomundo ni á su familia.

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

(2) Discursos leídos en la Academia de la Historia en la recepción de D. Manuel Seijas Lozano, el día 30 de Mayo de 1853, páginas 14 y 52.

y aunque se considerase este cargo como impropio de su nobleza, el hecho de que los godos fueran desempeñando con el tiempo estos y otros cargos de la Curia, da á entender claramente que no podía la Curia extinguirse por efecto de la fusión de razas.

La Curia y los Curiales llegan hasta los últimos días del imperio godo en los términos en que se encontraban en el Breviario de Alarico, en cuanto á sus atribuciones y sus cargas.

San Isidoro define los decuriones ó curiales como administradores de la Curia que cuidan de exigir las cargas civiles: de modo que no es decurión *qui summam non intulit*, dice, *vel curiam participavit* (1). La exacción de los impuestos y de las cargas públicas, *munera*, continuaba por tanto siendo oficio de los curiales en el siglo VII, como al comenzar el VI; y no se diga que San Isidoro expone los antecedentes romanos, no las instituciones de su tiempo, porque el mismo San Isidoro, en el Concilio IV de Toledo, prohíbe la entrada en el sacerdocio á los que estaban ligados *nexibus curiae* (2), de modo que en 633 eran reales y efectivos los oficios y cargos de la Curia. Por eso mismo, su discípulo y amigo San Braulio no confundía el cargo del curial Máximo con el de los senadores Nepotiano y Honorio (3). Y estas distinciones y todas las que hemos advertido entre los diversos elementos que constituían la vida municipal, se encuentran brevemente definidos en el Fuero Juzgo, brevemente como era propio de un código tan parco en leyes administrativas, pero expuestas con toda claridad, empleando en cada caso el tecnicismo acomodado á los cambios que había sufrido el régimen del municipio, lo cual da motivo á que los curiales sólo sean nombrados

(1) Decuriones dicti quod sint de ordine Curiae officium Curiae administrant. Unde non est decurio qui summam non intulit, vel curiam participavit. Núm. 23. Estas palabras dan á entender que en la asamblea municipal hay personas que no son decuriones, porque ni recaudan impuestos ni participan de las cargas de la Curia.

Curiales iidem et decuriones. Et dicti curiales quia civilia munera procurant et exequuntur. Núm. 24. *Etimologia-rum*, lib. IX, cap. IV.

(2) Non promoveantur ad sacerdotium... qui curiae nexibus obligati sunt. Conc. IV de Toledo, can. 19.

(3) *Vita S. Amiliani*, § 15 al 17 cit. en la nota I de la pág. 297.

cuando se trata de su particular oficio.

Si las disposiciones del Fuero Juzgo se refieren á la composición del Tribunal, emplean, como hemos visto, las palabras *boni homines*, entre los cuales se cuentan los honestos varones de los godos y los idóneos de la Curia; y estos mismos idóneos ú honestos varones eran los que según una ley de Chindasvinto acompañaban á los obispos y sacerdotes para ejercer el poder correctorio sobre los jueces (1).

Cuando se trataba de atribuciones municipales no relacionadas con el impuesto, sino con la policía judicial, el Libro de los Jueces emplea las palabras *seniores* y *prioris loci*, la clase en que se habían juntado los seniores godos y los senadores hispano-romanos. Así, cuando se trata de la presentación de caballos perdidos, manda que se haga ante el obispo, conde, juez, seniores del lugar ó asamblea de los vecinos (2); cuando se trata de siervos fugitivos, la información acerca de ellos se hace ante el juez y *prioribus loci*, de modo que la suscriban el juez y *alii qui adfuerint* (3), y estas disposiciones del Fuero Juzgo guardan consonancia con las de la Colección Canónica, en la cual un cánón del Concilio III de Toledo dispone que, caso de suspender y excomulgar al juez, el obispo delibere con los seniores acerca del modo de atender á la administración de justicia en la provincia (4).

(1) Si ii qui iudicantur... aut injuste iudicaverint causam, aut perversam voluerint in quolibet ferre sententiam, tunc episcopus in cuius hoc territoriis agitur, convocato iudice qui injustus asseritur, atque sacerdotibus, vel idoneis aliis viris, negotium ipsum cum iudice communi sententiam justissime terminent. Ley 28; Reces., lib. II, tit. 1, Fuero Juzgo.

(2) Caballos vel animalia errantia liceat occupari, ita ut qui invenerit denuntiet aut episcopo, aut comiti, aut iudici aut senioribus loci, aut etiam in conventu publico vicinorum. Recesvinto, ley 6.<sup>a</sup>, lib. VIII, tit. V, Fuero Juzgo. La distinción de *Senioribus loci* y *conventu vicinorum* parece corresponder á las ciudades que tenían Curia y á las aldeas que carecían de ella, al municipio urbano y al concejo rural.

(3) Ille qui eum (fugitivum) suscepit prioribus loci illius, iudici, villico atque praeposito, coram idoneo teste eum... praesentare procuret... *Judex et alii qui adfuerint* manu sua quod perquisitum fuerit... suscribere debeant. Ley 8.<sup>a</sup>, Ervigio.

Ad cuius domum fugerit prioribus loci illius, villicis, atque praepositis quibuscumque testetur. Ley 9.<sup>a</sup>, sin epígrafe, lib. IX, tit. 1. Fuero Juzgo.

(4) Quod si correptos (iudices) emendare nequiverint, et ab ecclesia et a communione suspendant: a sacerdote vero et a Senioribus deliberetur, quod provincia sine suo de-

Por último, cuando el Fuero Juzgo se ocupa de la exacción de los tributos, de las cargas del municipio, habla terminantemente de los curiales, en una sola ley, pero suficiente á definirlos con toda precisión. *Curiales igitur, dice en ella Chindasvinto, vel privati, qui caballos ponere, vel in arca publica functionem exolvere consueti sunt, nunquam quidem facultatem suam vendere, vel donare, vel commutatione alicui debent alienare* (1).

Estos curiales no pueden ser otros que los antiguos decuriones, los miembros activos y responsables de la Curia; y no puede entenderse por esta palabra, en 649, en tiempo de Chindasvinto, otra clase de personas que la significada en 633, en tiempo de San Isidoro (2).

El contenido de la ley es, por otra parte,

trimento praestare debeat iudicium. Can. 18, Conc. III de Toledo. El sentido de esta disposición es algo oscuro; la entendemos como el P. Flórez, *Esp. Sagr.*, t. VI, cap. IV, núm. 57, pág. 39, 2.<sup>a</sup> edic. La deliberación del obispo con los seniores, que es lo que ahora nos interesa, no es dudosa.

(1) Ley 19, lib. V, tit. IV, Fuero Juzgo. Tamen si contigerit, añade la ley, aut voluntate, aut necessitate eos alicui... omnem facultatem suam dare, ille qui acceperit censum illius, a quo accepit reddere procurabit. . et qui medietatem facultatis talium personarum, vel aliquam partem... perceperit, juxta quantitatem acceptae rei *functionem publicam* expleturus est... Ipsis etiam *curialibus*, vel *privatis* inter se vendendi, donandi, vel commutandi, ita licitum erit, ut ille, qui acceperit, *functionem rei acceptae publicis* utilitatibus impendere non recusset. Nam *plebejis glebam suam* alienandi nulla unquam potestas manebit.

(2) Otra inteligencia da á esta ley D. Francisco Cárdenas, en su *Historia de la propiedad territorial en España*, libro II, cap. II, pág. 164, cuando dice: «Muchas de las tierras adjudicadas á la Corona fueron repartidas á los *curiales* y *privados de Corte* y á la Iglesia. Llamábanse al parecer *curiales* y *privados*, los que por razón de las propiedades que disfrutaban, contribuían al Erario con ciertos censos y otras prestaciones de frutos y caballos. Eran hidalgos, aunque poseedores de tierras tributarias.»

Nos parece que el Sr. Cárdenas, cuya erudición respetamos, se fia demasiado del texto castellano del Fuero Juzgo para explicar el latino, y hay que advertir que la versión romanceada de nuestro Código no traduce, sino que modifica y acomoda el texto latino al estado legal del siglo XIII. No existiendo entonces decuriones ni curso público, al encontrarse los traductores con las palabras *curiales*, *privati*, *caballos*, *ponere*, las acomodaron á los vasallos del rey que habían recibido sus tierras con la obligación de acudir al servicio militar con sus lanzas y peones, y entendiéndose corte por *curia*, significación que también tuvo esta palabra en la Edad Media, tradujeron: *privados de la Corte que son tenudos de dar caballos ó otras cosas al rey*.

Para que en diez y seis años hubiera cambiado la palabra *curiales*, era preciso que en tan breve tiempo hubiese ocurrido un cambio radical en las instituciones municipa-

decisivo para demostrar que el cargo de los curiales en el Fuero Juzgo era el mismo que en el Breviario de Alarico. Creemos haber demostrado que, por consecuencia de la continuación del *curso público*, reconocida en dicho código, los curiales encargados de tal servicio seguían exigiendo á los particulares, *privati*, los caballos *veredos* y *paraveredos* necesarios para la renovación de las paradas de posta y para los caminos de travesía, á lo cual equivale exactamente el *caballos ponere* del Fuero Juzgo; y en cuanto á la frase *in arca publica functionem exolvere*, corresponde con toda precisión á los oficios de los curiales que el Breviario llamaba, según hemos dicho, *functio publica, tributaria functio*, á la exacción de los impuestos que los decuriones recaudaban de los particulares para ingresarlos en el arca pública, en el Fisco (1).

El Código visigodo modifica el derecho anterior en punto á enajenación de los bienes de los curiales y, como veremos, de los privados y particulares. La Novela I de Mayoriano, inserta en el Breviario, prohibía á los decuriones enajenar sus predios sin decreto del magistrado; ni sus esclavos, sino ante la Curia. Chindasvinto se lo permitió sin decreto, con toda libertad, entre sus iguales, pero con proporcional obligación en el adquirente á responder de las funciones públicas que gravaban al vendedor. Que el objeto de una y otra disposición era el mismo, limitar el dominio de

les de la España Goda, del que subsistiría alguna huella. Bien lejos de esto, la legislación del Fuero Juzgo, como se verá en punto á los magistrados, propende á confirmar y desenvolver la legislación del Breviario.

La ley 19, á que nos referimos, trata de aplicar el principio de enajenación de la tierra á las diversas clases de aquella sociedad: permite á los curiales venderla con la carga de la función pública que le es inherente; á los *privati*, á los particulares propietarios territoriales, los antiguos *possesores* del Imperio, que no podían enajenar sus campos más que á otros *convicanos*, vecinos de aldeas dependientes de una misma ciudad, les autoriza para transmitir sus bienes á otros privados ó *possesores*, dentro de su clase, pero dentro ó fuera del territorio municipal, también con la carga tributaria, el censo; á los plebeyos, por último, á nuestro entender los colonos que no podían vender sus terrones, *glebam*, sin licencia del dueño ó patrono, les prohíbe absolutamente toda enajenación.

(1) Véanse las notas 1 de la pág. 287, 2 de la 288, y las 2 y 3 de la 289. Nótese en la primera de las citadas la palabra *arcariis*, conservada en el epígrafe del tit. II, lib. XII, *Cód. Teod.*

los curiales en interés del Fisco, lo prueba el epígrafe de la ley del Fuero Juzgo, que dice: *De non alienandis, privatorum et Curialium rebus*, análogo al título del Código Teodosiano *De praediis et mancipiis Curialium sine decreto non alienandis* (1), que, si bien no pasó al Breviario de Alarico, por haberlo modificado la Novela de Mayoriano, sirve para atestiguar el origen romano del principio que inspiraba la ley de Chindasvinto.

La razón de este cambio parece desprenderse del cambio de los tiempos y deducirse del mismo principio que obligaba á devolver á los romanos las tierras usurpadas por los godos, á fin de que nada perdiera el Fisco. A los curiales se les permite vender entre sí sus bienes; no era necesario el límite del decreto del magistrado. ¡Tanto había mejorado la condición de los decuriones y disminuído la presión del Fisco! La misma libertad de vender entre sí se concede á los privados; en uno y otro caso el impuesto no corre peligro. Pero si privados ó curiales venden á otras personas, godos y por tanto inmunes, puede ofrecer dificultad la cobranza de la contribución, y para ello se exige que se consigne la parte de censo, de función pública, que se trasmite al adquirente, en proporción á los siervos, tierras y casas que recibe, precisamente lo que constituía el *caput*, la unidad de tributación. Para ser completa la prescripción legal, para que toda la propiedad territorial romana no pudiera transmitirse sin el impuesto, debía haberse extendido á los senadores; pero los senadores como los seniores eran los potentes del tiempo, y no se les aplicaba el rigor de la justicia.

Y de igual modo que en punto á los curiales, el Fuero Juzgo confirma la legislación del Breviario en cuanto á los magistrados de la Curia.

Constituciones imperiales anteriores á la invasión germánica disponían que la elección de los defensores se hiciera cada cinco años (2), que en ella tomaran parte, como hemos dicho, el clero y el obispo, y que

fuera aprobada por el magistrado (1). No sabemos si á pesar de esta omisión intervenía ó no el obispo en el nombramiento del defensor. Lo que parece indudable es que el cargo se renovaba anualmente, y que el magistrado, conde ó duque godos, se hacía pagar la confirmación. Una ley del Fuero Juzgo, sin epígrafe de autor, puso á todo el oportuno correctivo y ordenó: que la elección del defensor se hiciera cada cinco años, período que debía durar el cargo; que correspondía hacerla al obispo y al pueblo, y que una vez hecha entrara el defensor en el ejercicio de sus atribuciones, sin necesitar la confirmación del juez, y, sobre todo, sin pagar retribución alguna (2).

La ley que examinamos aplica los mismos principios al nombramiento del numerario de la ciudad (3); por manera que este cargo se hace también electivo y popular en su origen. ¿Alcanzaría la elección por el pueblo al cargo de curador? Ya hemos hablado del *curator* por elección popular aplicable á todos los magistrados (4).

Nada dice el Fuero Juzgo de los funcionarios inferiores de la Curia; pero suponemos que el cancelario ó *tabellio*, secretario del juez, seguiría eligiéndose por el

(1) Ley 8.<sup>a</sup>, dicho título. cit. en la nota 2 de la pág. 297, dice además: *de quorum (defensorum) ordinatione referendum est ad illustrissimam pretorianam potestatem, ut literis ejusdem magnificae Sedis eorum solidetur auctoritas.*

(2) *Et dum regali cura actores nostrarum perquireremus provinciarum, comperimus quod numerarii et defensores annua vice mutantur: qua de causa detrimentum nostris non ambigimus populis evenire: ideoque jubemus, ut numerarius vel defensor, qui electus ab episcopis vel populis fuerit, commissum peragat officium. Itaque ut dum numerarius vel defensor ordinatur, nullum beneficium iudici dare debeat.* Ley 2.<sup>a</sup>, lib. xii, título. 1, Fuero Juzgo. Por no tener epígrafe de autor, parece de la redacción de tiempo de Sisenando y de San Isidoro. En el ms. de San Juan de los Reyes lleva el epígrafe de Recaredus Rex.

Por hallarse después de una ley de Chindasvinto, aunque no sea muy riguroso el orden cronológico de este Código, y porque la última parte de la ley parece complemento de la 28, lib. 11, título. 1, nos inclinamos á creerla de Recesvinto. *Fls. Recs.*

(3) En la ley 25, lib. 11, título. 1, Fuero Juzgo, de Recesvinto, el defensor y el numerario ocupan un lugar, el último, en la escala de los jueces. Esta ley, relativa á magistrados municipales, pertenece ya á la segunda mitad del siglo vii.

(4) La Interpr. á la ley 1.<sup>a</sup>, lib. xii, título. 11, del *Cód. Teod.*, en el Breviario de Alarico, cit. en la nota 75, dice que los *exactores* se elijan *praesentibus aliis curialibus vel populo.*

(1) Título. 111, lib. xii, *Cód. Teod.*

(2) La Constitución de Graciano, Valentiniano y Teodosio dice *tempus quinquenni.* Ley 4.<sup>a</sup>, título. lv, *Código Justin.*

pueblo como disponía el Breviario de Alarico, y como probablemente se seguirían nombrando los tabularios (1).

Sea cualquiera el alcance que haya de darse al principio electivo en el municipio hispano-godo, es indudable que adquiere en él más fuerza que la que tenía en el municipio romano, y que en las leyes góticas, desde el Breviario hasta el Fuero Juzgo, se marca la tendencia de ensanchar la elección popular de los magistrados municipales, sin relajar por eso la subordinación de la Curia al conde de la ciudad.

Lo que no podemos determinar es la forma del sufragio en estas elecciones populares. ¿Se votaba por curias, como en los municipios y colonias de los primeros tiempos del Imperio romano? (2). ¿Votaban los decuriones en la Curia, los industriales en el gremio ó colegio, los *possesores* del campo en la parroquia? No hemos encontrado indicación alguna que nos permita inclinarnos por cualquiera de estos sistemas electorales.

## VII.

### LA VIDA MUNICIPAL.

Con tales elementos, ya se deja comprender lo que sería la vida municipal en la España Goda.

El primer poder de la ciudad correspondía al conde. Juez presidente del tribunal, jefe de las tiufadas acantonadas en el territorio de su mando (3), señor de sus propios clientes ó bucelarios, presidente de la Curia, con potestad coercitiva sobre los curiales (4), godo ó suevo de origen, ó aun hispano-romano germanizado, con el sentido señorial de la aristocracia germánica, había de propender á convertir su cargo en señorío, á pesar de su dependencia del rey, que le nombraba, le retribuía como á un funcionario público y le removía libremente.

(1) Véanse las notas 4 y 5 de la pág. 294.

(2) In qua *curia* Incolae sufragia ferant. Cap. LIII del *Bronce Malacitano*.

(3) Tunc Tiufadus... scribat comiti civitatis in cujus est territorio constitutus. Ley 5 Antigua, lib. IX, tit. II, Fuero Juzgo.

(4) In correctione curialium certam patientiam iudices debent retinere, ut in corpore vel in sanguine curialium non facile audeant desaevire. Interpr. ley 5, lib. XII, tit. I, *Cód. Teod.* en el Breviario. Ya hemos visto que el juez de la ciudad es el conde.

Dejando á un lado la infructuosa tendencia feudal de los condes, duques y demás *Fideles Regis*, frente al monarca, de hacer perpetuos los oficios, el propósito de convertirlos en beneficios privados, de imponer al pueblo de la ciudad y del campo tributos y corbeas, análogos por su origen á los *munera* romanos, por su aplicación al servicio personal, á las prestaciones feudales, resulta claramente demostrado de las leyes y los cánones, que, intentando poner repetido remedio, hacen conocer la pertinacia del abuso.

La interpretación del Breviario de Alarico, traduciendo y explicando una ley del Código Teodosiano, escrita para impedir que, con pretexto de servicio público, *muneris*, se gravara injustamente á los provinciales, prohíbe á los que están unidos á los rectores de las provincias y á los que militan, es decir, á los clientes ó bucelarios del duque y á los godos que militan á sus órdenes, que impongan servicio alguno á los rústicos, propietarios del campo, ni les exijan en utilidad propia servicio como de esclavos, trabajo de su siervo, labor de sus bueyes, *facendera* y *serva*, como se llamaban estas prestaciones en la Edad Media, ni les pidan regalos, ni acepten los que con aparente espontaneidad les ofrezcan (1).

El Concilio III de Toledo encarga á los jueces, al duque, al conde, al villico, que no graven á los particulares ni á los siervos fiscales con trabajos ni *angarias* (2), las angarias precisamente, uno de los *munera extraordinaria* de los romanos; y el Concilio IV de la misma ciudad se lamenta de que los jueces y los poderosos, potentes, oprimían á los pobres (3).

(1) Si quicumque ex his, qui provinciarum rectoribus junguntur aut militant, vel qui agunt in diversis officiis principatus, vel quicumque sub occasione publici actus videntur esse terribiles, rusticano alicui necessitatem servitii, velut sui juris mancipio imposuerint, aut servum ipsius aut bovem in sui operis utilitatem transtulerint, sive Xenia, aut quaelibet *munera* crediderint exigenda, vel si oblata non recusaverint, ultimo exitio deputentur, et rerum suarum amisione damnentur. Interpr., ley un., lib. XI, tit. V, *Cód. Teod.* en el Brev.

Véase la novela 1 de Mayoriano. §§ 12 y 17.

(2) Ne in *angariis* aut in operationibus superfluis sive privatum onerent sive fiscalem gravent. Conc. III. de Toledo, can. 18.

(3) Conspiciunt (Episcopi) iudices ac potentes pauperum oppressores existere. Conc. IV, can. 32.

El Fuero Juzgo, en un título cuyo epígrafe es bien significativo, *De removenda pressura*, dispone: *ut nullis indictionibus, exactionibus, operibus vel angariis comes, vicarius, villicus pro suis utilitatibus populos adgravare presumant, nec de civitate nec de territorio annonam accipiant* (1). Esta *annona*, exigida al territorio de la ciudad, se parece ya al *conducho* que los señores tomaban en tiempos posteriores á sus vasallos.

Cierto es que, según la misma ley, cuando la clemencia real nombra jueces, les suministra recursos con largueza (2) y que por tanto el conde godo es un funcionario retribuido por el monarca; pero si esa es la pretensión del cesarismo á la romana, los seniores representan la tendencia feudal: frente al rey, pretendiendo la perpetuidad de los oficios; frente á los pueblos y ciudades, pretendiendo convertir ya los impuestos y prestaciones públicas en utilidades personales, los súbditos particulares en vasallos sujetos á su potestad, como aún dice el Fuero Juzgo, imponiendo sus atropellos con sus bucelarios y sus soldados.

Frente al poder del conde, se levantaba en la ciudad el del obispo, gran autoridad moral sobre los vencidos y sobre los vencedores, desde Recaredo, senior eclesiástico que ha de acudir á la guerra con sus hombres de armas (3), tutor de los oprimidos, inspector del conde y de los jueces, con facultades correctivas sobre ellos, con derecho á llevar sus desafueros ante el rey, de quien debiera considerarse como órgano en el Estado, desde que la influencia monárquica fué decisiva en las elecciones episcopales (4). Pero en el clero, como en toda aquella sociedad, se manifestaban dos encontradas corrientes: la que retrocedía á las violencias germánicas, y la que se inspiraba en la cultura latina y en los senti-

mientos cristianos. Los obispos germánicos ó germanizados eran otros tantos seniores levantiscos como los patronos godos; los obispos hispano-romanos, los godos ó suevos, dulcificados por la acción del cristianismo y por la cultura romana, principalmente los que procedían del claustro, desempeñaban su tutela sobre el pueblo como fieles aliados del monarca.

La rebelión de Paulo, uno de los pocos acontecimientos de la España Goda que conocemos detalladamente, refleja con exactitud estas corrientes del episcopado. Aregio, obispo de Nimes, que persiste en mantenerse fiel á Wamba, es encadenado y entregado á los francos, reemplazándole los rebeldes con el abad Ranimiro (1). Juan de Gerona se encontraba indeciso; Paulo le escribe que reconozca como señor al primero de los dos que ocupe la ciudad, y reconoce en su consecuencia á Wamba (2). Argebando, metropolitano de Narbona, se propone impedir la entrada de los rebeldes en la ciudad, pero Paulo se anticipa, se apodera de las puertas, y Argebando se deja arrastrar por la insurrección (3). Gumildo, obispo de Magalona, Jacinto de Castrum Libiae y Wilesindo de Agade defienden la insurrección con las armas, lo mismo que los rebeldes *seniores legos* (4).

El pueblo vencido, los hispano-romanos libres, ya curiales, ya plebe urbana ó rústica, no son un factor despreciable en la vida de la ciudad: agrupados bajo las órdenes del defensor, aunque subordinados al conde, representan, frente á sus tendencias señoriales, la resistencia de la comunidad, del concejo, el germen de las libertades municipales de la Edad Media. Los cambios inevitables de fortuna que produce el tiempo traerían á su seno empobrecidos, pero, como hombres libres, interesados en resistir las *presuras* del conde, algunos godos y suevos, que fortificarían en los vencidos los hábitos de resistencia y de lucha ya desarrollados bajo el influjo de los vencedores.

A estas causas de perturbaciones inter-

(1) Ley 2.<sup>a</sup>, lib. XII, tít. 1 cit. en parte en la nota 1 de la pág. 305.

(2) *Quia nostra recordatur, quod dum iudices ordinamus nostra largitate eis compendia ministramus*. Dicha ley á continuación de las frases copiadas arriba; y después añade: *nullam in privatis hominibus habeant potestatem*.

(3) *Seu episcopus... seu dux aut comes... vel quaelibet persona ad defensionem gentis vel patriae nostrae praestus cum omni virtute sua... non fuerit..* Ley 8, Wamba, lib. IX, tít. II, Fuero Juzgo.

(4) Véase en el t. III: Obispos y jueces y relaciones de la Iglesia con el Estado.

(1) San Julián, *Historia Wambae Regis*, núm. 6, *España Sagrada*, t. VI, apénd. últ.

(2) Lug. cit., números 10 y 11.

(3) Lug. cit., núm. 7.

(4) Lug. cit., números 6, 13, 33.

nas en la vida de la ciudad, habían de añadirse las que procedían del centro del Estado. Aquellas continuas luchas por la corona trascendían necesariamente á las ciudades: cada rey asesinado, cada una de aquellas efímeras dinastías volcada, arrastraba consigo la caída del conde, vicario, villico, la confiscación y el destierro de los partidarios del vencido; y las luchas municipales tomaban las proporciones de guerras civiles, y en la paz vivían, un bando, en el ejercicio y en el abuso del poder; el otro, conspirando en la expatriación ó en la desgracia.

En estas luchas predomina de ordinario el elemento germánico, el conde con sus dependientes señoriales; y así se ve en la insurrección de las ciudades de la Galia gótica y de parte de la tarraconense contra Wamba; pero no carece de importancia en ellas el elemento municipal. La insurrección de Córdoba, origen del destrocamiento de Agila, fué obra de la raza hispano-romana católica de la ciudad y de los ciudadanos, como reconoce San Isidoro (1).

Triste condición, la de las ciudades hispano-godas, condenadas á vivir en perpetuo combate; pero aun así nos parece preferible su modo de ser bajo los Bárbaros al amortiguamiento en que se arrastraban en los últimos días del Imperio. La lucha al cabo es la vida; y nueva vida cobraron las ciudades españolas, desde que se rompieron las espesas ligaduras que las oprimían, desde que se levantó la losa de plomo que sobre ellas pesaba, la centralización romana.

## VIII.

### EL CONVENTUS VICINORUM.

Con la invasión germánica, la vida municipal, encerrada hasta entonces dentro de los muros de las ciudades, se extiende por las aldeas y los campos, donde forma el Concejo rural, el llamado *conventus vicinorum*.

No habían desaparecido del todo bajo la

(1) Iste (Agila) adversus *Cordubensem Urbem* praelium movens... inito adversus *Cordubenses Civis* certamine... filium ibi cum copia exercitus interfectum amisit et thesaurum. San Isidoro, *Hist. Gothorum*, Aera DCXXVII, *España Sagrada*, VI, pág. 497, 2.<sup>a</sup> edic.

acción de la conquista romana las organizaciones municipales de las tribus ibéricas en el campo (1): las leyes del Imperio reconocían estas reuniones de los rústicos en las encrucijadas de los caminos, *compita*, interesantes bajo dos puntos de vista: el religioso y el económico. Los *compita* eran para los campesinos lo que el mercado, el foro, para las gentes urbanas, el centro habitual de su contratación, donde se reunían periódicamente para comprar y vender; eran además, el lugar consagrado al culto de los *Lares Compitalia*, los dioses de la comarca, cuyos templos ó capillas se alzaban en los huecos que dejaba el cruce de las vías. Así se explica cómo el culto pagano y mucha parte de la idolatría ibérica pudieron atravesar sin olvido el período romano y llegar hasta la España gótica.

Esta organización, aunque imperfecta, y la tolerancia del Derecho Romano con las costumbres locales (2) explican también cómo han podido conservarse hasta nuestros tiempos, atravesando incólumes la unidad legislativa romana y la de los godos (más aparentes que reales), muchas instituciones de origen ibérico en orden al régimen de la propiedad rural y á sus relaciones con la familia.

En los últimos tiempos del Imperio, una ley del Código Teodosiano reconoce ya cierta acción jurídico-fiscal de los rústicos, al exigir que el poseedor que venda su campo lo haga en presencia de los vecinos, para evitar que se defraude el tributo. Esta ley pasó al Breviario de Alarico (3).

(1) Que seguían reuniéndose los campesinos en los *compita* á son de bocina, lo demuestra San Isidoro cuando dice: *Pagani agrestesque ad omnem usum bucina ad compita convocabant. Etimolog.* lib. XV, cap. IV, 1. El *ad omne usum* indica algo más que mercado; precisamente los mercados, que se celebrarían á día fijo, eran las reuniones que menos necesitaban señal de convocatoria para reunir á los campesinos.

(2) V. Savigny, *Tratado de Derecho Romano*, t. I, Apéndice II, Longa Consuetudo.

(3) *Qui comparat censum rei comparatae cognoscat... Inspectio autem publica vel fiscalis esse debet... eo tempore quo inter venditorem et emptorem contractus solemniter explicatur, certa et vera proprietatis a vicinis demostretur.* Constantino en 337, ley 2.<sup>a</sup>, texto, lib. III, tít. I, *Cod. Teod.*

*Quicumque villam comparat, tributum rei ipsius... se comparasse cognoscat... vicini rei, quae venditur, testes esse debeant et praesentes.* Interpr. con el mismo número en el Brev.

En tal situación encontraron los godos las reuniones de los campesinos, y San Isidoro sigue reconociendo los *compita* como *conventus rusticorum* (1). En ellos seguían celebrándose los mercados, y en ellos resistiría principalmente el paganismo la persistente acción de la Iglesia goda para extirparlo.

La invasión germánica dió nueva vida al *conventus rusticorum*, reconstituyéndolo para el reparto de las tierras y dejándolo establecido como municipio rural, como *conventus vicinorum*, sin romper por esto su dependencia de la ciudad, de la *metrocomia*, como se decía en el Código Teodosiano.

El Fuero Juzgo hace constar, como hemos dicho, que el reparto de las tierras y de las selvas fué obra de un pacto, *placitum*, pacto celebrado entre los *vecinos* (2), ya *consortes* godos, ya *hospites* hispano-romanos; y el convento de vecinos adquirió nueva cohesión y nueva fuerza con el aprovechamiento común á *hospites* y *consortes* de las hierbas en las tierras privadas, y de las hierbas y de los frutos en las selvas proindivisas (3).

Reconstituído el Concejo en el campo, tuvo desde entonces á su cargo la vida pública rural, así en cuanto á la conservación de los lindes y de la propiedad del suelo, como en punto á la policía de los ganados y á la persecución de los siervos que huían de la tierra á que estaban adscritos.

La Ley Antigua de los visigodos, en un fragmento que ha pasado al Fuero Juzgo, manda restablecer en presencia de los *vecinos* los hitos casualmente alterados por

(1) *Compita* sunt, ubi usus est *conventus* fieri *rusticorum*, et dicti *compita*, quia multa loca in agris eodem competunt, et quo convenitur a rusticis. *Etimologiarum*, lib. xv, cap. 11, 15.

*Compita*, quia plures in ea competunt viae, quasi triviae, quatriviae. Dicho lib. cap. xvi. De Itineribus, 12.

(2) *Vici*, castella et *pagi*... vulgari hominum *conventu* incoluntur et propter parvitatem sui majoribus civitatibus attribuuntur. San Isidoro, *Etimol.*, lib. xv, cap. 11, 11.

Qui *placitum divisionis* intruperit... Ley 5.<sup>a</sup>, sin epígrafe de autor, lib. x, tit. 1, Fuero Juzgo.

Quod a parentibus vel *vicinis divisum est*, posteritas immutare non tenet. Ley 8.<sup>a</sup> dicho tit. sin epígrafe, pero parece corresponder al cap. 303 del Palimpsesto.

(3) *Consortes* vero vel *hospites*... usum herbarum, quae conclusae non fuerant, constat esse communem. Ley 5.<sup>a</sup>, lib. viii, tit. v. Fuero Juzgo. V. Agricultura y Ganadería, en el tratado del Fin económico.

el que araba ó plantaba (1); y de este modo quedaron bajo la jurisdicción de los vecinos las piedras terminales, las *decurias*, ó signos trazados en los árboles, y los *aggeres* ó arcas construídas de antiguo para limitar los campos (2), con lo cual se aseguraba la continuación del estado producido por el reparto.

Los vecinos habrían de reunirse para acordar el aprovechamiento de los frutos de las selvas comunes, para distribuirse el producto de las décimas del ganado cebado en ellas y para nombrar los pastores y guardas de los pastos, *pasquarios*, en las hierbas comunes (3).

El que encontraba caballos ú otros animales errantes había de denunciarlos, según hemos visto, ante los seniores, ó ante el convento de vecinos (4). El que encontraba puercos errantes en su selva debía dar conocimiento de ello á los vecinos (5). El que llevaba á su casa ganado ajeno, mezclado con el suyo, tenía que anunciarlo *in conventu publico* (6). El que poseía buey ú otro animal nocivo debía matarlo ó darle suelta; pero al abandonarlo había de dar aviso á todos los vecinos (7). Igual aviso había de dar el que colocaba lazos para apresar los animales dañinos (8). Ante los vecinos y por los vecinos se reconocía y se estimaba el daño causado por los animales en viña, mies, prado ó huerta (9); y cualquier vecino podía expulsar á los animales

(1) Si quis autem, dum arat, vel vineam plantat terminum casu... convellerit, *vicinis praesentibus* restituat terminum. Ley 2, lib. x, tit. 111, Fuero Juzgo, sin epígrafe de autor; pero corresponde á la Lex Bajulariorum, xi, 2.

(2) Quotiescumque de terminis fuerit orta contentio, signa... oportet inquiri, id est *aggeres terrae*, sive arcas, quas propter fines fundorum antiquitus apparuerint, fuisse congestas... lapides etiam... signis sculptos... in arboribus notas quas *decurias* vocant. Ley 3 sin epígr., lug. cit.

(3) V. Agricultura y Ganadería, lug. cit.

(4) Ley 6. lib. viii, tit. v, Fuero Juzgo, inserta en la nota 1 de la pág. 301.

(5) Ley 4, dicho tit., inserta en la nota 2 de la pág. 304.

(6) Ley 14 antigua, lib. viii, tit. 1v, Fuero Juzgo.

(7) *Vicinis omnibus* notum faciat, quia eum (bovem aut alium animal viciosum) a se projecit. Ley 17 antigua, dicho tit.

(8) Ut qui laqueos feris ponit... *vicinos* admoneat Ley 23 antigua, lug. cit.

(9) ...*Praesentibus* his, aut *vicinis* eorum *damnum*... aestimetur. Ley 13, lib. viii, tit. 111, Fuero Juzgo.

*Damnum a vicinis*, quod factum est, aestimetur. Ley 15, lug. cit.

del campo en que hacían daño (1). En suma, la constitución de la propiedad rural, en cuanto fijaba las relaciones del cultivo y de la ganadería, según más adelante la expondremos, se hallaba establecida bajo la protección del *conventus vicinorum*.

Para el juicio y persecución de los siervos fugitivos se congregaban también todos los habitantes del lugar (2).

Los elementos que constituían estos Concejos rurales eran los vecinos, los habitantes del campo, de las aldeas, sea que *vicini* venga de *vicus*, ó como quiere San Isidoro que *vicus* provenga de *vicinus* (3). La forma de esta asociación nos parece aún inorgánica (4), sin órganos de representación; se constituía por todos los aldeanos libres, cabezas de familia, en los lugares donde acostumbraban reunirse, *ubi cunctorum constat adesse conventus*, según decía Ervigio (5), en las calles ó plazas de sus aldeas, ó todavía en los *compita*, en días convenidos para el mercado, como aún sucede en las aldeas; y la reunión para el mercado seguía constituyendo el foro del campo para la administración rural.

¿De dónde procedió este renacimiento de la vida local en las poblaciones pequeñas, sujetas en un todo á las capitales ó metrópolis? A nuestro entender, este es un efecto del espíritu germánico, que penetró entre las clases rurales, al dispersarse por el campo la *Tiufadia* ó *Millena* gótica. La *tiufadia*, al acantonarse, se extiende por limitado territorio (6) y, conservando su organización decimal, señalando número á los soldados de su contingente, mantiene la unidad de la *Millena*, sin llegar á la solidaridad de la *Centena* franca, y constituye el

*conventus certantium* (1); por manera que el soldado godo que tiene su número en la *tiufadia*, vive en la aldea, *vicus*, cultiva su campo, su parte en las *sortes gothicae*, ó la tierra recibida de su patrono, á la vez que forma parte del *conventus certantium*, es miembro del *conventus vicinorum*, donde se junta con los *possesores* y con los *precaristas* hispano-romanos, y á donde lleva su carácter violento, pero también su espíritu de libertad é independencia.

Otro elemento aparece también en el *conventus vicinorum* y prepara su reconstitución en la Edad Media. Con el paganismo cayeron los altares gentílicos, los *lares compitalia*; pero el cristianismo va edificando en las encrucijadas sus capillas, que aún se llaman *compita* (2), y establece sus parroquias en el campo: y la parroquia prepara la unidad del concejo rural en la Edad Media (3).

Por estas indicaciones se comprende que las comunidades, universidades ó concejos del período foral continúan la tradición de los municipios romanos, regenerados por los Bárbaros y por la idea cristiana. Pero lo que ahora nos importa determinar es la parte que en este renacimiento corresponde al municipio hispano-godo.

En nuestro concepto, procede de esta época la unión de la justicia y regimiento en el seno de la Curia, que más tarde continúan sin separarse en la corporación municipal, llámese consejo general, ayuntamiento ó consistorio. Débese á la España goda la extensión que alcanzan las elecciones populares para el nombramiento de funcionarios, dependientes ó magistrados, por más que estos dependieran del conde de la ciudad. Y por último, de este tiempo procede el sentido democrático que se refleja en los *conventus vicinorum*.

Pero estos antecedentes influyen de desigual manera en los reinos de la reconquista cristiana, fundados al Norte de la Península. En la Septimania, en la Galia Gótica,

(1) Nam si ea (pecora) ipse cuius sunt, aut quicumque vicinus expulerit (de fructibus) dominus pecorum aestimationem damni implere cogatur. Ley 16, lug. cit.

(2) In quibuscumque locis mancipia advenerint fugitiva omnes habitatores locorum congregentur in unum perquirentes .. cuius sunt servi.. judiciali examinatione. Ley 21, Egica, lib. IX, tít. 1, Fuero Juzgo.

(3) Vicus autem dictus a Vicinis habitatoribus, vel quod vias habeat tantum sine muris... quod sit vice civitatis. *Etimolog.*, xv, II, 12.

(4) No hay noticia de magistri ni de praepositi pagorum.

(5) Ley 8, lib. IX, tít. 1, Fuero Juzgo.

(6) Si Thiufadus... fuerit beneficio corruptus... in novecuplum reddat comiti civitatis cuius est territorio constitutus, Ley 1.<sup>a</sup>, sin epigr., lib. IX, tít. II, Fuero Juzgo.

(1) Si aliquis, qui in Tiufada sua fuerit numeratus, sine permiso Tiufadi, vel quingentarii sui, vel decani de hoste ad domum refugerit, in conventu certantium centum flagella suscipiat. Ley 4 antigua, lug. cit.

(2) Rich, *Dictionnaire des antiquités romaines*, trad. par Cheruel, art. Compita.

(3) Véase en el t. III, Organización personal de la Iglesia.

no sufrió quebranto el municipio hispanogodo; allí se refugiaron con sus leyes y sus jueces los godos y los hispano-romanos que huían de los musulmanes, y cuando descendieron de los Pirineos y constituyeron la Marca Hispánica, las ciudades de Cataluña se constituyeron sobre la base del municipio hispanogodo, como lo prueba para Tortosa el profundo libro del Sr. Oliver (1). Por eso en los países catalanes, como en todo el Mediodía de Francia, no se interrumpen las tradiciones del Gremio y de la Curia en el gobierno de la ciudad.

De otra manera pasaron las cosas en Asturias, Galicia, León y Castilla: no quedó por de pronto ciudad alguna en poder de los cristianos. Treinta años después de la derrota del Guadalete, el obispo Odoario repobló á Lugo, encontrando la ciudad desierta é inhabitable (2). Otro tanto hubo de suceder en todas las poblaciones de alguna importancia (3), contribuyendo á la destrucción de muchas, no sólo los musulmanes, sino también los mismos cristianos, para dejar entre ellos y los nuevos invasores una ancha zona desierta (4) como acostumbraban los antiguos germanos (5). Las

(1) *Código de las Costumbres de Tortosa*, por D. Bienvenido Oliver. Madrid. 1876.

(2) Dominus per servum suum Pelagium... Christianos in hac patria dilatavit... Princeps Adefonsus in sedem ipsius sublimavit... Cum talia audivimus perducti fuimus in Sedem Lucensem cum nostris multis familiis, et cum caeteris populis tam nobiles quam inobiles; et invenimus ipsam sedem desertam et inhabitablem factam. Odoarii Lucensis. *Apénd. XII* al tomo *XL* de la *España Sagrada*, página 365.

(3) Civitates desertas, ex quibus Adefonsus major Caldaeos ejicerat, iste (Ordonius), repopulavit, id est, Tudem, Astoricam, Legionem et Amayam Patriciam. *Chronicon Sebastiani* § 25, *Esp. Sagr.*, t. XIII, pág. 487. Conciuerdan con el *Chronicon Albeldense*, núm. 60, lug. cit., página 452.

(4) Adefonsus Pelagii gener... Urbes quoque Legionem atque Asturicam ab inimicis possessas victor invasit. Campos, quos dicunt Gothicos, usque ad flumen Dorium cremavit. *Chronicon Albendense* cit., núm. 52, pág. 451.

Adefonsus (I Catholicus) plurimas civitates ab eis (sarracenis) olim oppresas cepit, id est Lucum, Tudem, Portucalem... Omnes quoque Arabes occupatores supradictarum civitatum interficiens, Christianos secum ad patriam duxit.

Eo tempore populantur Primorias, Lebana, Transmera, Supporta, Carranza, Bardulia, quae nunc appellatur Castella, et pars maritima Galleciae, Burgi. *Chronicon Sebastiani* cit., §§ 13 y 14, páginas 481 y 82.

(5) Civitatibus maxima laus est, quam latissimas, circumse vastatibus finibus solitudines habere. Hoc pro-

tradiciones del Gremio y de la Curia del municipio hispanogótico, se quebrantaron, si no llegaron del todo á interrumpirse; el municipio se reconstituyó en las pequeñas poblaciones, y tomó por tanto como base el concejo rural gótico, el *conventus vicinorum*. Por eso, cuando un siglo después de empezada la reconquista empiezan á aparecer los Fueros y cartas pueblas, en la de Brañosera, en 824, los pactos de la nueva población se establecen entre el conde Muño Núñez y todos los pobladores, el Convento de Vecinos, *Omes de Villa Brania Ossaria* (1), y cuando el concejo inorgánico toma la forma orgánica y representativa, se constituye, no sobre la base de los Gremios, sino por la elección de las *collationes* ó parroquias, pero conservando siempre el carácter popular del *conventus*, después *concilium* de vecinos, que hace del municipio castellano el más democrático de todos los de la Edad Media.

## BREVE RESEÑA DE LAS ARTES INDUSTRIALES

FUERA DE ESPAÑA

DESDE EL CRISTIANISMO HASTA NUESTROS DÍAS,

por el Prof. D. H. Giner de los Ríos,

Catedrático en el Inst. de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Alicante.

### ARTE LATINO, BIZANTINO Y ÁRABE.

Las primeras manifestaciones de la pintura y de la escultura cristianas se encuentran muchas veces en los trabajos de las artes industriales, en la miniatura y sobre marfil, madera ú otras materias.

En marfil, los antiguos dípticos consulares de la época clásica se reproducen después en la cristiana en los llamados dípticos religiosos; además, se trabajó el marfil en placas, para servir de tapas á los libros de importancia en manuscritos célebres, grabándose en ella escenas bíblicas ó de la vida del Salvador. Desde el

prium virtutis existimant expulsos agris finitimos cedere, neque quenquam prope audere consistere: simul hoc se fore tutiores arbitrantur, repentinae incursionis timore sublato. Cesar, *De Bello Gallico*, VI, 23. Los suevos, según el mismo, IV, 3, tenían por frontera un desierto de 600 millas; precisamente los antecesores de los suevos de Galicia.

(1) *Colección de Fueros Municipales*, por D. Tomás Muñoz Romero, pág. 17.

siglo iv, existen obras de esta clase, y los bizantinos ejecutaron muchas, entre las cuales son notables las cajas cilíndricas semejantes á los *cipos*, y de los cuales se conservan ricos modelos en los museos de París y Berlín. La obra más importante de esta clase, es la silla episcopal de Maximiano del siglo vi, conservada en la sacristía de la catedral de Ravena, toda recubierta de ricas placas primorosamente esculpidas con asuntos sagrados y con elegantes adornos orientales de hojarasca.

El mosaico es también un arte precursor de la pintura.

En cuanto á los trabajos en metal, los bizantinos llevaron el lujo á un extremo exorbitante.

Citaremos sólo entre las obras notables de la joyería y platería, la célebre corona de San Esteban que se conserva en Budapest, compuesta de un aro de oro lleno de pedrería y trabajado finamente con figuras repujadas, adornos y cadenas colgantes. Cierran este aro dos arcos cruzados, con igual adorno y rematada toda la diadema por una cruz de cuatro brazos iguales. Los esmaltes y piedras preciosas que contiene, y el cincelado, merecen ser considerados como perfecta obra de arte de aquel tiempo. La corona llamada de Carlo Magno, del antiguo tesoro imperial de Viena, es enteramente análoga.

El estilo bizantino penetró hasta en los más apartados pueblos del N., y se han encontrado objetos desde los siglos v al viii en Suiza, Alemania, Inglaterra, y los pueblos escandinavos; así por ejemplo, las diademas, collares, brazaletes, hebillas, fíbulas ó alfileres, aparecen en mayor ó menor escala en dichos pueblos, con ligeras variantes de estilo local, diferenciándose el arte germánico de esta época en que son más sencillas las superficies y el trabajo de cincelado menos profundo que en el propio de los pueblos del Mediodía.

Los sitios principales donde se conservan objetos singularmente de metales preciosos ú ordinarios, son, entre otros, el Museo de Cluny, que guarda algunas coronas votivas del Tesoro español de Guarrasar, el de Budapest y el de Bucarest, que ha reunido gran colección de objetos varios de los pueblos bárbaros, influídos por el gusto bizantino. En París, por último,

se conserva un trono de bronce llamado de Dagoberto, obra notable de esta época, si bien imita en todo y por todo en su hechura el arte clásico, pero en los motivos de su ornamentación tiene un estilo original de esta época latino-bizantina.

De la era carlovingia en Francia, existe la célebre copa del Duque de Tasillón, trabajo primoroso de cobre cincelado en plata del siglo viii y con las figuras de Cristo y los Evangelistas dibujadas finamente dentro de algunos medallones. Un collarín de perlas rodea la copa al terminar el vástago de estilo oriental, y frisos y dragones fantásticos.

De la época de Carlo Magno debe citarse sobre todas las artes industriales las miniaturas de los manuscritos, entre los que se conserva un evangelario de dicho soberano, del siglo ix y la Biblia de Carlos el Calvo.

También debe mencionarse la célebre pala de oro de San Marcos de Venecia (aunque del siglo xi), entre los objetos más admirables de orfebrería bizantina.

En cuanto á las telas, de las cuales podemos juzgar por los mosaicos y por alguno que otro rarísimo ejemplar, eran asimismo hermosas las de seda desde que se introdujo en Constantinopla, de tiempos remotos, el cultivo del gusano, encontrándose piezas tejidas de ricas clases. El Tesoro de San Pedro de Roma, conserva una magnífica dalmática con figuras, procedente de fábricas bizantinas; mas como quiera que una ley imperial prohibió la exportación de los productos de esta industria, no se hallan con facilidad hoy en ninguna parte.

Las ciudades flamencas en el siglo xiii, imitan la tapicería de alto lizo de Constantinopla por el influjo natural de estas artes industriales en dichas villas, después de subir al trono de Constantino, los condes de Flandes.

Los esmaltes *cloisonnés* bizantinos, parece fueron importados hasta en China, con lo que se demuestra el influjo de esta civilización primitiva cristiana por todo el Asia.

Otro influjo más decisivo y extraordinario de Bizancio debe hacerse notar en Rusia, pues sabido es que en la arquitectura de este pueblo se emplean los metales en

grandísima abundancia para cubrir algunos miembros de los edificios. También los objetos de bronce, como las campanas, reflejan este gusto oriental. En dicho país se guarda la *reina de las campanas*, la más grande que se conoce hasta el día.

La orfebrería rusa, ha seguido como la metalurgia en general, la tradición del imperio de Oriente. Se conserva en Kremlim una colección de piezas raras en este estilo, de fabricación rusa.

La escuela de mosaicos, fundada por Nicolás I de Rusia, ha producido igualmente obras de importancia en este siglo, pero no ya con el carácter oriental sino siguiendo el gusto de la fábrica pontificia de Roma.

Por último, la platería y la tapicería bizantinas influyen en el arte persa, y este á su vez en el bizantino, de manera que la influencia es recíproca entre Oriente y Occidente al extenderse y dominar en estas regiones los árabes. Se citan algunos ejemplares famosos de ambas industrias en la época que reseñamos.

En cuanto al pueblo árabe, sólo haremos notar que su civilización en otros pueblos, no ha tenido manifestación tan importante como la española, al menos conocida hasta el día, é indicaremos alguno que otro pormenor sobre el particular para terminar esta sección.

Las artes industriales musulmanas en la Edad Media, se han producido en todos los órdenes y géneros; pero nos contentaremos con citar algo de las clases siguientes: cerámica, vidrios, armas y tapices. En la primera, se debe nombrar la Tumba de Mahoma, en Medina, de principios del siglo VIII (707 D. de J.) que está cubierta de azulejos. Una de estas placas se conserva en el Museo de Sévres. Además de las fábricas españolas tuvieron otras los musulmanes en Asia Menor, Siria, Rodas, etc.

En vidrios fueron también notables los árabes, produciendo obras con fin artístico más bien que con objeto doméstico para las necesidades de la vida. En Damasco y en el Cairo se establecieron fábricas, y sus productos más estimables consistían en lámparas grabadas y doradas, y sobre todo esmaltadas. Esta industria desaparece entre los musulmanes en el siglo XVI en que los árabes buscan en Venecia los vidrios

artísticos que antes los mismos venecianos habían estudiado de ellos.

Las armas de Damasco (de donde procede el adamasquinado ó forma especial de ornamentación en hierros y aceros), fué un centro importantísimo, y ha seguido siéndolo durante toda la historia de la Edad Media.

En cuanto á la tapicería, la habilidad de los obreros musulmanes ha sido siempre extraordinaria, y de los centros que en la Edad Media, en Asia y en Africa tuvieron, copiaron otros pueblos occidentales europeos, modelos en las artes textiles. Semejante arte no se ha perdido en la Edad Moderna, subsistiendo en nuestros días y habiéndose extendido á todos los territorios de Turquía y Persia. Se cita como una de las obras más célebres de la tapicería musulmana, una gran tela ejecutada el siglo X que representaba la tierra con sus montañas, ríos, etc., y las ciudades de Medina y la Meca con los nombres en oro y plata. Hoy todavía los tapices orientales son bajo el punto de vista del colorido y la riqueza y originalidad del decorado, los más hermosos que se conocen.

#### ARTE ROMÁNICO Y GÓTICO.

Sabido es que todas las artes fueron víctimas de la invasión de los normandos, más temible que la de los primeros bárbaros por la destrucción que llevaron á todas partes. Pero en el siglo XI hay un florecimiento efectivo al formarse el arte que lleva por nombre *románico*.

La obra más importante de él es sin duda la de las vidrieras, y aunque desde el siglo IX existen recuerdos de haber empezado estas formas de nuevo nacimiento de la pintura, es lo cierto, que no se conocen ejemplares anteriores al siglo XII. En esta primera época, se dice que los ingleses son los más hábiles y famosos artistas.

Las vidrieras constituyen en toda Europa, excepción hecha de Italia durante los siglos XII y XIII, la verdadera obra pictórica que después había de convertirse en tablas y cuadros de caballete. El carácter de dichas vidrieras, por lo que toca á su estilo, es germánico, franco ó flamenco, afectando en cada región el tipo nacional,

como se comprueba en España, donde el que subsiste de fines del siglo XIII y del XIV, revela el gusto del país bastante acentuado.

Las vidrieras se construyen, como la tapicería, por medio de cartones, colocando sobre ellos los vidrieros los trozos coloreados. Luego se pintan estos mismos pedazos con tintas especiales y con la llamada *grisalla*, volviendo al horno las placas vítreas para una nueva cocción. Mediante una clave especial se unían los trozos formando la composición pictórica, ajustándose en los huecos de las ventanas. Este arte, que se inicia en la época románica, adquiere mayor desarrollo en los siglos góticos.

Desde la época romana no vuelven á tener importancia (bajo cierto respecto) los trabajos artísticos de nielos y medallas; pero en el período gótico la adquiere ya la numismática y los sellos; las primeras son grabadas desde San Luís con nuevo primor, aunque manteniéndose las formas arcaicas, pero en los segundos otro estímulo aparece, sobre todo en el siglo XIII; y tanto en Alemania como en Francia, llega la orfebrería en este género á extraordinario desenvolvimiento.

San Eloy, patrono de los plateros, perteneció al arte, y es legendaria y tradicional su habilidad como artífice. Dícese que trabajaba los arabescos de filigrana adornando el repujado con dibujos geométricos.

En toda la Edad Media, la orfebrería constituye el lujo de los reyes y de los grandes, así como el tesoro de las iglesias; y tal era la riqueza en joyas y platería de los monarcas, que con frecuencia empeñaban sus coronas para obtener cuantiosos préstamos.

Los herreros y los ebanistas también deben figurar al lado de los orfebres como artistas de primera categoría, siendo admirables los armarios, cajas y otros muebles, igualmente que los herrajes. La pintura y la escultura decoraban tales objetos.

La tapicería en el siglo XII es una de las artes industriales más importantes, y se cita como de las más famosas la bordada de Bayeux en que se representa la conquista de Inglaterra por Guillermo de Normandía. En el mobiliario del siglo XIII juega gran papel este arte industrial, sirviendo para cubrir las paredes en lugar de pinturas, alcanzando altos precios los tapices y

telas bordadas. Empléanse también unos y otras en las fiestas, exponiéndose en las calles, por donde deben pasar los cortejos ó procesiones.

En los siglos XIII y XIV los iluminadores franceses de vidrieras eran famosos en todas partes, pudiendo asegurarse que la verdadera pintura ornamental del arte gótico se halla en las vidrieras antes que en las tablas.

Desde esta época Venecia es el gran centro de trabajos y pinturas en vidrio, y recoge en su seno á todos los artistas más notables de Francia y de otros países, y á partir de fines del siglo XIII y principios del XIV, nadie puede competir con la ciudad del Adriático en el decorado y construcción de piezas.

En las vidrieras hay que considerar en realidad dos artes: una la de la pintura en el vidrio coloreado, y otra la del mosaico; puesto que, como se ha dicho, es preciso combinar los trozos de composición para ir formando asuntos completos por medio de los plomos que los unen y que constituyen los témpanos. Bajo este segundo respecto, el mosaico se desenvuelve más y más después de la gran época de las vidrieras, en Roma, en Sicilia y en la capital de los Dux.

Así los mosaicos, empezados en el siglo X, en Ravena y en San Marcos de Venecia, toman grande incremento sucesivamente en el siglo XIII y en Roma, bajo el gran artista Torriti, que es como el precursor de la pintura que inició después el arte moderno en Italia, con Cimabue y Giotto.

En esta época, también deben mencionarse los esmaltes de Limoges, de cuyo arte quedan muchos ejemplares, algunos verdaderamente notables, especialmente en cajas de relicarios y placas con asuntos religiosos.

(Continuará.)

## NOTAS ACERCA DE LA LITERATURA FRANCESA EN 1895,

por D. Juan Uña Sarthou, C. A.,

Abogado.

De las fuentes que hemos podido examinar, obras, revistas y críticas, resulta que el dramático ha sido el género que ha producido obras más importantes en el pasado

año, á pesar de lo cual creemos poder afirmar que tampoco pueden sus frutos ponerse á la altura de los de otros años, ni con mucho á la altura de la producción dramática española del mismo período.

Pocas han sido las obras de cierta importancia estrenadas en París, y entre ellas sólo merecen citarse: *Le Pardon*, representada en el Teatro Francés, cuyo autor, Julio Lemaître, ha tratado el problema del perdón del adulterio de un modo algo simbolista, quitando á los personajes toda individualidad, y haciendo de ellos abstracciones representativas. Esta condición la hacen notar los críticos franceses como uno de los principales defectos de la obra, que resulta poco humana y poco *vivida*; siendo en cambio notable en ella el análisis filosófico é impersonal del sentimiento, como, por ejemplo, en una escena en que se expone por un personaje la dificultad de otorgar el perdón al adúltero. Su tesis es que no puede perdonarse el adulterio con un perdón verdadero, sino cuando ambos cónyuges están en iguales circunstancias, es decir, cuando ambos lo han cometido.

Del drama *Pour la couronne*, de Francisco Coppée, dicen los críticos que es más bien una tragedia, y por su argumento podríamos decir que raya en los límites del melodrama, sin que sobresalga bajo ningún concepto, pues aunque se alaban sus versos es de un género completamente falso. Parece que no han acompañado los éxitos á los grandes nombres, pues el drama *Messire Du Guesclin*, de Paul Déroulède, cuyo estreno se esperaba con impaciencia, tampoco ha alcanzado buena acogida por parte del público, á pesar de la cooperación del eminente Coquelin: la falta de acción, la pesadez del desarrollo del argumento, la extensión de los monólogos, ciertos ribetes de melodrama y, por fin, la falsedad del protagonista Du Guesclin, que sólo se da á conocer por sus interminables discursos, y que no tiene acción en todo el drama, sino cuando está fuera de escena, hacen de esta obra una producción cuya falsedad explica su mal éxito.

El mismo defecto tiene la comedia en cuatro actos, original de Victoriano Sardou, que ha merecido acerbas censuras del distinguido crítico Du Tillet, por sus complicaciones, falsedades y efectismos forza-

dos, producidos á costa de la verdad y de la lógica: todo lo que hace de ella una obra muy en el estilo de su autor, pero de las más exageradas y peores.

Las obras de más sensación del año han sido: un arreglo á la escena de la novela de Marcel Prévost *Demi-Vierges* y *Les tenailles*. Las dos han tenido éxito, y sobre todo han suscitado grandes discusiones, si bien debe advertirse que no todo se debe á su mérito, sino á sus asuntos. Los lectores del BOLETÍN tienen noticia de la primera de estas obras, porque en la Revista literaria de 1894, publicada en el mismo, se habló de la novela de Prévost, y la comedia está tomada fielmente de la novela.

*Les tenailles*, drama del novelista Paul Hervieu, estrenado en la Comedia Francesa, es tal vez la obra de más importancia y que ha despertado más interés en París en el año pasado, debido á que al mismo tiempo que es una obra de tesis y de problema, es dramática y de pasión. Su idea fundamental es la relación de la ley con la vida real: una protesta contra las *férreas tenazas (tenailles)* que la imprevisión y deficiencias de la ley ponen al servicio de la injusticia. Es obra muy modernista, cuyo dramatismo brota natural y espontáneamente de la realidad de los caracteres.

*Le fils de l'Aretin*, también estrenado en la Comedia Francesa, es un drama en el que su autor, Henri de Bornier, á costa de la verdad histórica, de la realidad y tal vez algo de la lógica, ha sabido producir grandes efectos dramáticos que han despertado el entusiasmo y la emoción en el público.

Fuera de los citados sólo merecen mención: *La Demande*, de los Sres. Jules Renard y George Docquois, cuyo único interés está en que pinta con gran verdad de observación la vida de los campesinos; *Amants*, de Maurice Donnay, anécdota de la vida galante, cuyo objeto es demostrar que entre las cortesanas se encuentran mujeres llenas de amor y abnegación, todo en un estilo modernista; y *La Blague*, por Pièrre Valdague, que, habiendo querido hacer una crítica de esa especie de hombres que indica el título, no ha conseguido sino empequeñecer el asunto.

Si el género dramático no ha producido grandes obras, menos aún ha producido la

novela durante el año 95, en cantidad ni, sobre todo, en calidad: porque hasta la obra de los maestros ha sido casi insignificante, como demuestra la lectura de *La Petite Paroisse*, producción de mérito muy inferior á la talla de su autor, Alfonso Daudet, aunque el problema en ella planteado es trascendental: el perdón del adulterio, Daudet lo resuelve sosteniendo el perdón como solución grande y generosa, tan grande y generosa, que verdaderamente excede de las condiciones de los personajes, y no cabe en la novela, en la que resulta empequeñecida. El personaje principal, que es el que otorga el perdón, no resulta con un carácter tan elevado y tan noble que pueda llegar á esa solución naturalmente; sino que ésta aparece impuesta por el novelista á un sér vulgar, hasta el punto de que su perdón va acompañado de cierta nota sensual que destruye el efecto moral que el autor se propone conseguir. Aparte esto, los caracteres de los demás personajes son desdibujados y poco sostenidos y la acción se complica con un crimen, un suicidio y un viaje, sólo necesarios para mantener el interés—que sin embargo decae y languidece—pero inútiles para el asunto de la novela y su desarrollo. En lo demás, en los diálogos sencillos, en los detalles descriptivos, la novela es agradable y tiene el encanto particular de toda novela francesa.

*L'Armature*, novela del autor de *Les Teuilles*, ya citado, es, más bien que de tesis, novela de crítica. El gran mundo parisién, cuya «armadura», es decir, cuyo sostén y cuyo ideal es el dinero, es objeto de la crítica más dura y acerba por parte del autor, hasta el punto de que los personajes pierden realidad para convertirse en un compuesto de vicios y defectos cortados todos por el mismo patrón.

Es también del mismo género *Les Kamtchatka*, novela de León Daudet, en la que hace la crítica de los artistas modernistas y de esas escuelas y tendencias nuevas que han aparecido principalmente en París (simbolistas, decadentistas, etc.). Caricaturiza estos tipos con mucha gracia, al decir de los críticos franceses; pero como novela no tiene valor ninguno, pues es más bien una serie de croquis satíricos, que acompañan á una acción insignificante.

Pueden citarse también en el año pasado las novelas *L'autre femme*, de J. H. Rosny, que trata del adulterio; *Le joyeux sacrifice*, de Juan Thorel, colección de novelitas sobrias, discretamente moralistas, de ideas «avanzadas»; y *Le diamant noir*, de Juan Aicard, novela dramática amorosa.

El género histórico-literario y las memorias siguen en boga durante todo el año 95; en él las obras referentes á la época y familia de los Bonaparte han alcanzado un extraordinario desarrollo. Entre ellas figuran: *Las memorias del general barón Roch Godart (1792-1815)*, narración de hechos de armas del Emperador; *Un idilio en tiempo de Napoleón I*, por A. Pulitzer, cuyo asunto histórico son las relaciones amorosas del príncipe Eugenio, hijo de la emperatriz Josefina, y la princesa de Baviera, con cartas auténticas de ambos personajes; *Le prince impérial (1856-1879)*, historia de la vida y muerte del príncipe Eugenio Napoleón en la guerra con los Zulús; *Un aide de camp de Napoleón (1813-1814-1815: Du Rhin à Fontainebleau)*, recuerdos personales del general Conde de Ségur, descripción de la defensa del Rin, la batalla de Laon, la acción de Reims y el drama de la abdicación; y por fin, las *Mémoires d'une contemporaine (Ida de Saint Elme)*, publicadas por Napoleón Ney; la autora de estas memorias fué una mujer galante de las más célebres en la época del Consulado y del Imperio y constituyen una obra muy curiosa, porque descubren las intimidades de los grandes hombres de la época y el secreto de ciertos hechos históricos de importancia.

Por último, porque trata de nuestro país, citaremos la obra *Terre d'Espagne*, de René Bazin, notas de un viaje que, á juzgar por los datos que nos suministran las reseñas que de ellas hemos leído, incurren en las inexactitudes acostumbradas de las obras francesas relativas á España.

La poesía aún ha tenido menos importancia que los otros géneros. A juzgar por la crítica, la más interesante de sus producciones ha sido la reconstrucción, bajo el título de *La Prométhéide*, de *La Prometeida* de Esquilo. Ya se sabe que de la obra clásica sólo quedaba la parte titulada *El encadenado*, y el Sâr Péladan ha tratado de rehacer las dos que faltan, bajo los títulos de *Le Porteur de feu* y *Le Delivré*, procurando imitar el

estilo de la época y añadiendo la traducción de *El encadenado*. Según algunos críticos, la obra está llena de bellezas, con hermosos monólogos, sobre todo en *Le Porteur de feu*; y en toda ella aseguran que el estilo está muy en el carácter de la obra imitada.

De un género lírico sentimental, son las poesías de Luis Legendre, publicadas bajo el título *Le son d'une âme*, elegiaco, soñador y melancólico; delicadas y sencillas descripciones de la naturaleza forman el volumen *Jardin d'Automne*, de André Theuriot y de un estilo muy parisién; de gracia ligera, son los versos de Emilio Blemont, titulados *La belle aventure*.

De crítica, sólo tenemos noticia de un libro de cierta importancia, titulado *Le Roman en France pendant le XIX<sup>ème</sup> siècle*, de Eugenio Gilbert, estudio filosófico-histórico y erudito.

Debemos, por último, para terminar estas notas, consignar la muerte de Augusto Vacquerie, á un tiempo autor dramático y crítico, entre cuyas obras principales figuran *Antígona*, *Tragalabas* y *Los funerales del honor*.

## INSTITUCIÓN.

### LISTA DE NUEVAS ACCIONES Y DONATIVOS.

(Continuación).

	Acciones.	Pesetas.
Suma anterior . . . . .	86	21.500
D. Cayo Azcárate (donativo). . . . .		25
D. Fernando Buireo. . . . .	1	250
D. Lino Mateo (donativo). . . . .		50
D. Luís Silvela. . . . .	2	500
D. Francisco de Solaegui (donativo). . .		125
Varios antiguos Alumnos. . . . .	1	250
D. Jerónimo Vida. . . . .	1	250
Suma. . . . .	91	22.950

(Continuará.)

Van cobradas de esta suscripción 18.369 pesetas. Queda pues solventada la deuda de las 15.000 pesetas á los Sres. Noguero, así como la de 3.369 á que ascendían los intereses del préstamo. A medida que se vayan haciendo efectivos los plazos de las restantes acciones suscritas, procederemos á enjugar la deuda del BOLETÍN. Nos faltan

aún para reunir las 26.000 pesetas á que ascendía el total de deudas, 3.050 pesetas, que esperamos confiadamente que se han de cubrir.

### LIBROS RECIBIDOS.

Zarragoitia Barón (Leopoldo).—*República de Costa Rica. Compendio de Historia*.—1894. San José de Costa Rica.—Tipografía Nacional.—Don. de la Oficina de Depósito y Canje de publicaciones.

*Compendio de las publicaciones referentes al proyecto de D. Isidro Leokowicz, sobre fundación de la Sociedad Mercantil Costarricense, y Estatutos de la misma*.—San José. Tip. Nacional, 1896.—Don. de id.

The United States Bureau of Education.—*Report of the Commissioner of Education for the year 1892-93*.—2 vol.—Washington, Government Printing Office, 1895.—Don. del Comisario de Educación.

Mella (R.).—*Lombroso y los anarquistas*.—Barcelona, «Ciencia Social», 1896.—Don. de la «Ciencia Social».

Lagrange (Dr. F.).—*El ejercicio en los adultos*. Versión española.—Madrid, Jorro, 1896.—Don. del traductor.

Idem.—*La higiene del ejercicio en los niños y en los jóvenes*. Versión española.—Madrid, Jorro, 1894.—Don. de id.

Idem.—*Fisiología de los ejercicios corporales*. Versión española.—Madrid, Jorro, 1895.—Don. de id.

Mosso (Dr. Angel).—*La educación física de la juventud*, seguida de *La educación física de la mujer*. Versión española.—Madrid, Jorro, 1894.—Don. de id.

### CORRESPONDENCIA.

D. A. S.—*Oviedo*.—Recibidas 5 pesetas por su suscripción del año actual.

D. E. D.—*Oviedo*.—Idem 5 pesetas por su id. id.

F. de C. de la U.—*Zaragoza*.—Idem 10 pesetas por su idem id.

B. E. N.—*Pontevedra*.—Idem 10 pesetas por su id. id.